

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 198/2002, de 9 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Saínez-Pardo Prieto-Castro como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Beatriz Saínez-Pardo Prieto-Castro como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 11 de junio de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización) del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Biología (A.2007).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Biología (A.2007) según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 56, de 13 de mayo de 2000) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede los nombramientos de los funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Biología, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo

de esta Orden, con expresión de los destinos y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarlas ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 11 de junio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
OPCIÓN: BIOLOGÍA (A2007)
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA LEY 17/1999, DE 28 DE DICIEMBRE

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ.ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD. R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.650.493 24.700	GUILLÉN AGRICULTURA Y PESCA	HORTAL D.G.INV.FOR.AGR.Y P.	EZEQUIEL D.G.INV.FOR.AGR.Y P.	2337610	ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	1
28.898.985 22.500	FRAPOLLI AGRICULTURA Y PESCA	DAFFARI DELEG.PROVINCIAL	MARÍA ELVIRA DELEG.PROVINCIAL	2442710	TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	2
25.557.589 21.000	NÚÑEZ AGRICULTURA Y PESCA	AGUILAR D.G.INV.FOR.AGR.Y P.	INDALECIA Mª.ACRACIA D.G.INV.FOR.AGR.Y P.	2339910	ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	3
26.189.455 20.800	ARANDA MEDIO AMBIENTE	MAZA DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO DELEG.PROVINCIAL	19710	TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	4

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las Leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de abril de 2002, e instruido el mismo conforme al artículo 507 del Reglamento Hipotecario, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en el artículo 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en Anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

Registro vacante: Córdoba núm 2.

Registrador nombrado: Don Rafael Ramón García-Valdecasas de la Cruz.

Núm. escalafón: 70.

Resultas: Granada núm. 1.

RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art.º 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Personal, código 2972410, adscrito a la Secretaría General par la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 2 de mayo de 2002 (BOJA núm. 64, de 1 de junio de 2002), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art.º 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art.º 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art.º 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

DNI: 28.569.725.
 Primer apellido: Leal.
 Segundo apellido: Fernández.
 Nombre: María.
 Código pto. trabajo: 2972410.
 Pto. trabajo adjud.: Servicio de Personal.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Justicia y Admón. Pública.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino: Secretaría General Técnica.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a Rocío Garrido Martín como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de El Granado (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de El Granado (Huelva), a favor de doña Rocío Garrido Martín para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 11 de junio de 2002, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Rocío Garrido Martín, con DNI 44.224.269, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Granado (Huelva). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las últimas promociones que se encuentren en situación de expectativa de nombramiento.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Luisa Blanco Lara Secretaria del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Luisa Blanco Lara, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 12 de junio de 2002, y por el Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén) mediante Resolución de su Alcaldía de fecha 11 de junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Luisa Blanco Lara, con DNI 30.444.923, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco Cantero López-Cózar, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Píñar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Píñar (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 5

de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la citada Corporación de don Francisco Cantero López-Cózar, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Francisco Cantero López-Cózar, con DNI 27.263.380, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Píñar (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 13 de marzo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.

C.P.T.: 1961410.

Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Transportes. Sevilla.

Primer apellido: Felizon.

Segundo apellido: Becerra.

Nombre: Gemma.

DNI: 28.888.800H.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la resolución del concurso de traslados de personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2002 del Rectorado de la Universidad de Córdoba (BOJA de 5.3.2002), se convocó concurso de traslados de personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Este Rectorado, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2002, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), así como en los Estatutos Provisionales de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de agosto), ha resuelto adjudicar los destinos propuestos y que el personal afectado tome posesión en su nuevo destino el próximo día 11 de junio de 2002, debiéndose poner en comunicación las Jefaturas de las distintas Unidades de Destino con la de la Unidad de Origen del funcionario recibido para acordar, si fuera necesario, la forma en que la incorporación se coordine con el funcionario que le suceda en el anterior destino.

Los resultados del concurso se encuentran expuestos en los tablones de anuncios y en la página web (www.uco.es/organizai/rectorado/personal).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 4 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo Secretaria Defensor de la Comunidad Universitaria.

En orden a la provisión del puesto de trabajo convocado por Resolución de fecha 15 de abril de 2002, este Rectorado,

en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a doña María Acedo Becerra Secretaria del Defensor de la Comunidad Universitaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 13 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 al 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 15 de junio de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 13 de julio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los puestos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Relaciones Institucionales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Relaciones Institucionales, en Sevilla, C/ Monsalves, 8 y 10, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, años de servicio, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del anteriormente citado Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

A N E X O

Orden: 1.
Centro Directivo y Localidad: Secretaría General de Relaciones con el Parlamento (Sevilla).
Denominación del Puesto: Secretario/a Secretario General.
Código: 6667810.
Núm. de plazas: 1.
Ads: F.
Modo Acceso: PLD.
Grupo: D.
Cuerpo: P-D1.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel C.D.: 18.
C. Específico RFIDP euros/año: XXXX - 6.209,64.
Exp.: 1 año.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión

de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004-Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 28 de mayo 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro Directivo: Dirección General de Carreteras.
Localidad: Sevilla.
Código: 1956510.
Denominación del puesto: Sv. Planificación.
Número de plaza: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Carreteras y Obras Hidráulicas.
Area relacional:
Nivel comp. destino: 28.
C. esp. (euros): 14.193,84.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Formación:
Otras características:
Méritos específicos: I.C.C.P. Experiencia en planificación y programación de estudios, proyectos y obras de carreteras.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae, en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Código: 197410.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel Comp. Destino: 28.
C. esp. (euros): 14.193,84.

Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Formación:
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio

de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital «Torrecárdenas», en Almería.
Denominación del puesto: Subdirector Gerente.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante

o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.
 Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
 Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.
 Denominación del puesto: Administrador.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música, para el curso 2002/2003.

La provisión de los puestos de Catedráticos en los Conservatorios Superiores de Música no ha sido incluida en el régimen general previsto para el resto del sistema educativo que se recoge en la Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 9 de abril de 2002, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2002/2003, por cuanto dicha provisión está sometida a condicionantes de titulación y capacitación específicas.

Por todo ello parece oportuno efectuar convocatoria especial para la cobertura provisional de las citadas Cátedras de forma que la Administración Educativa pueda contar con una relación de personal suficiente para atender las necesidades educativas de los Conservatorios Superiores de Música.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HE RESUELTO

Realizar convocatoria para la cobertura de las vacantes correspondientes a las especialidades que se relacionan en el Anexo I que, en función de la planificación escolar, se produzcan para el curso 2002/2003, en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Participantes.

1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que tengan destino definitivo en un puesto docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. También podrán participar, para la cobertura de las vacantes y para las sustituciones de larga duración, los profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con un año de tiempo de servicios reconocido por

la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a 2 de febrero de 2000.

Segunda. Requisitos de titulación.

Todos los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Profesor Superior de Música o titulación equivalente. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de cumplir dicho requisito.

Tercera. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con el baremo que se incorpora a esta resolución como Anexo II, será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias, según modelo Anexo IV, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y forma indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano.

Los participantes solamente podrán solicitar para la cobertura de vacantes de una única especialidad.

Cuarta. Admisión de participantes.

Con anterioridad a la fecha de 1 de septiembre de 2002, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la relación de participantes que han de realizar la prueba específica de aptitud a que hace referencia la Base Quinta. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los participantes dispondrán de un plazo de seis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones presentadas se entenderán aceptadas o denegadas según el contenido de la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la de quienes han de realizar la prueba específica de aptitud. En la citada Resolución, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se distribuirá a los participantes que han de realizar la prueba específica de aptitud a las Comisiones de Valoración que, al efecto, se hayan nombrado y se indicará fecha, hora y lugar para la realización de la misma, la citación de los participantes que deben actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. Quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración, serán excluidos del procedimiento selectivo.

El resto de los llamamientos deberán ser publicados por las Comisiones de Valoración en las sedes donde se esté celebrando la prueba específica de aptitud.

Quinta. Procedimiento.

El procedimiento para la cobertura de las plazas convocadas constará de la realización de una prueba específica de aptitud en la que los aspirantes demostrarán que poseen los conocimientos adecuados al nivel de enseñanza que deberán impartir, así como su capacitación para el desempeño provisional de la cátedra correspondiente y de una fase de concurso.

La prueba específica de aptitud tendrá las características reseñadas en el Anexo III de la presente Resolución, de acuerdo con las especialidades que se indican en el mismo. Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, valorándose con la cali-

ficación de «Apto» o «No Apto», resultando seleccionados aquéllos que alcancen la valoración de apto.

Quedan exentos de la realización de la prueba específica de aptitud los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que participen por la misma especialidad de la que son titulares.

Asimismo, también quedan exentos los interinos que superaron la prueba práctica según la Resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música para el curso 2001/2002, siempre que cuenten con el informe favorable del correspondiente Departamento, con el visto bueno de la Inspección Educativa.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes entre los que se tendrá en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos y artísticos. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo del Anexo II. Los méritos declarados por los participantes y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación no serán valorados.

En el momento de presentación de la solicitud de participación, los méritos alegados deberán justificarse documentalmente, según determina el baremo, consignando debidamente los datos que figuran en la misma. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

En los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y especialidad del participante. Las fotocopias justificativas de los méritos alegados estarán firmadas por los participantes, haciendo constar en ellas que son copias de los originales.

La Comisión de Baremación expondrá en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la puntuación provisional obtenida por la valoración de los méritos de cada uno de los apartados del baremo del Anexo II.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de dos días naturales, a partir de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión correspondiente. Estas serán atendidas y resueltas por la Comisión. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la lista con la puntuación definitiva de los participantes según establece la Base Novena de esta Resolución.

En el caso de que, en función de la planificación escolar para el curso 2002/2003, no existan vacantes en algunas de las especialidades convocadas, no se llevará a cabo este procedimiento en dicha especialidad.

Sexta. Ordenación de participantes.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen.

2. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados de cada uno de los apartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen.

Séptima. Comisión de Baremación.

Para la baremación de los méritos alegados, será nombrada una Comisión de Baremación que estará compuesta por:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Cuatro Catedráticos de los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el menos antiguo de los cuales ejercerá como Secretario.

Los miembros de esta Comisión serán designados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrán incorporarse a esta Comisión, en calidad de asesores, los especialistas profesionales que se consideren necesarios.

Octava. Comisiones de Valoración.

Para la calificación de la prueba específica de aptitud serán nombradas Comisiones de Valoración, que estarán compuestas por:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Cuatro Catedráticos de los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el menos antiguo de los cuales ejercerá de Secretario.

Los miembros de estas Comisiones serán designados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrán incorporarse a estas Comisiones, en calidad de asesores, los especialistas profesionales que se consideren necesarios.

Novena. Actuaciones de la Comisión de Baremación.

Concluida la fase de baremación, la Comisión confeccionará una lista de los participantes y de quienes hayan sido valorados con la calificación de apto en la prueba específica de aptitud, ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de producirse empate, se resolverá conforme se establece en la Base Sexta. Esta lista se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Un ejemplar original se remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Décima. Actuaciones de las Comisiones de Valoración.

Finalizada la prueba específica de aptitud, cada Comisión de Valoración levantará un acta con la calificación obtenida por los participantes, que se publicará en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación de cada Comisión. Un ejemplar de las mismas será remitido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Las listas de seleccionados tendrán validez para futuros años académicos, sin perjuicio de lo establecido para el personal interino en el segundo párrafo de la Base Decimotercera.

Undécima. Publicación de vacantes.

Con anterioridad a la fecha 1 de septiembre de 2002, por Resolución de esta Dirección General, que se expone en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se publicarán las vacantes para el curso 2002/2003, en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, en la citada Resolución se establecerá el plazo en el que los participantes solicitarán, por orden de preferencia, las vacantes ofertadas.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

La adjudicación definitiva de las vacantes provisionales se realizará en función de las peticiones de los interesados y del lugar que ocupen en la lista definitiva de seleccionados.

Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se elevará a definitiva la lista con los destinos adjudicados, que se publicará en los tabloneros de

anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento.

En el supuesto de que por este procedimiento no sean cubiertas todas las vacantes ofertadas, la Administración educativa arbitrará las medidas necesarias para cubrir las necesidades docentes existentes durante el curso 2002/2003.

Decimotercera. Situación administrativa.

Los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que pasen a cubrir una de las plazas convocadas serán nombrados en régimen de comisión de servicio durante el curso académico 2002/2003, que se prorrogarán para cursos posteriores, o en el régimen previsto para el personal interino.

El profesorado interino que pase a ocupar una plaza de las convocadas por este procedimiento seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en la que se acumulará el tiempo prestado como consecuencia de esta convocatoria. El período de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de 2003, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 2 de mayo de 2002, respecto de las prórrogas vacacionales, o por el período de duración de la licencia del titular.

Decimocuarta. Sustituciones.

Las sustituciones de corta duración serán cubiertas por los integrantes de las listas de interinos o de las de aspirantes a interinidades de las especialidades correspondientes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que cumplan los requisitos de titulación establecidos en esta Resolución.

Decimoquinta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00593003	ARPA
00593006	CANTO
00593008	CLARINETE
00593010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
00593014	CONTRABAJO
00593021	DIRECCIÓN DE CORO Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
00593023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
00593030	FAGOT
00593032	FLAUTA TRAVESERA
00593035	GUIARRA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
00593100	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
00593051	MUSICOLOGÍA
00593052	OBOE
00593053	ÓRGANO
00593058	PERCUSIÓN
00593059	PIANO
00593061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
00593066	SAXOFÓN
00593072	TROMBÓN
00593074	TROMPA
00593075	TROMPETA
00593076	TUBA
00593077	VIOLA
00593078	VIOLÍN
00593079	VIOLONCELLO

ANEXO II

BAREMO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MUSICA .

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- EXPERIENCIA DOCENTE:	MÁXIMO 12,00 puntos	
1.A.- PARTICIPANTES DEL PUNTO 1 DE LA BASE PRIMERA		
1.A.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en una plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en Comisión de servicio.	MÁXIMO 6,00 puntos 2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en comisión de servicio.
1.A.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.	MÁXIMO 6,00 puntos 1,00 punto	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera .
1.B. PARTICIPANTES DEL PUNTO 2 DE LA BASE PRIMERA.		
1.B.1. Por cada curso en el que haya prestado servicios reconocidos por la Administración Educativa de Andalucía en una plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Arte Escénicas.	MÁXIMO 6,00 puntos 2,00 puntos	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
1.B.2. Por cada año de tiempo de servicios reconocidos por la Administración Educativa de Andalucía prestados en puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.	MÁXIMO 6,00 puntos 1,00 punto	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
2. MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 5,00 puntos	
2.1. Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		
2.1.1 Por cada título de Profesor Superior de Conservatorio de Música, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.1.2. Por cada título de Profesor de Conservatorio de Música, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.1.3 Por cada título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado.	1,00 punto	En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, fotocopias de las certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
2.1.4 Por cada título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado.	0,50 puntos	
2.2. Doctorado y Premios extraordinarios:		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	0,75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.3. Por Premio en el último curso de Grado Superior en la especialidad por la que concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
2.2.4. Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.5. Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
2.2.6. Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,75 puntos	Documento justificativo del mismo.
2.2.7. Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. MÉRITOS ARTÍSTICOS (En los últimos diez años)	MÁXIMO 25,00 puntos	
3.1 Por cada concierto como Director de orquesta sinfónica, por cada concierto como Solista con orquesta.	2,00 puntos	Los programas y publicación en prensa u otros medios de divulgación que acredite la realización del concierto o recital.
3.2. Por cada concierto como Director de otras agrupaciones instrumentales y/o corales.	1,50 puntos	
3.3. Por conciertos de la especialidad por la que concursa:	2,00 puntos	
3.3.1. Por cada recital a solo.	1,75 puntos	
3.3.2. Por cada recital a dúo.	1,50 puntos	
3.3.3. Por cada recital como miembro de un trío.	1,25 puntos	
3.3.4. Por cada recital como miembro de un cuarteto y/o quinteto.	1,00 punto	
3.3.5. Por cada concierto como miembro de otras agrupaciones camerísticas de seis o más componentes.	5,00 puntos	
3.4. Por cada premio en:	4,00 puntos	
3.4.1. Certamen o concurso de ámbito internacional.	2,00 puntos	
3.4.2. Certamen o concurso de ámbito nacional.	4,00 puntos	
3.4.3. Certamen o concurso de ámbito autonómico.	2,00 puntos	
3.5. Por cada composición estrenada como autor, por cada publicación con Depósito Legal:		Los programas y críticas en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición y los ejemplares correspondientes.
3.5.1. Composición y/o publicación sinfónica.	2,00 puntos	
3.5.2. Composición y/o publicación camerística.	1,50 puntos	
3.5.3. Composición y/o publicación popular.	0,75 puntos	
3.6. Por cada grabación de composiciones como autor, y por obras grabadas como intérprete con Depósito Legal.	2,00 puntos	Las grabaciones correspondientes.
4. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 8,00 puntos	
4.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.	2,00 puntos	Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.
- Por cada libro publicado.	1,00 punto	
- Por cada artículo publicado.	2,00 puntos	
4.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.	1,00 punto	
- Por cada libro publicado.		
- Por cada artículo publicado.		
5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	MÁXIMO 4,00 puntos	
5.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	3,00 puntos	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
- Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.		
5.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.	1,00 punto	
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

Notas:

- Los servicios prestados por el apartado 1.A.1. no se puntuarán en el apartado 1.A.2.
- Los servicios prestados por el apartado 1.B.1. no se puntuarán en el apartado 1.B.2.
- Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 4.1 y 4.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRACTICA

Canto y Especialidades Instrumentales:

- Interpretación de un programa de libre elección, con una duración máxima de 30 minutos.

Composición e Instrumentación:

- Realización de un trabajo escrito a partir de un arranque propuesto por la Comisión.
- Análisis estético y formal de una obra o fragmento musical propuesta por la Comisión.

Dirección de Coro y Conjunto Instrumental y Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental:

- Análisis de una partitura coral u orquestal propuesta por la Comisión, tanto desde el punto de vista compositivo, como del de la técnica directorial.
- Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra y contestación a cuantas preguntas formule la Comisión sobre el mismo, según indica el último párrafo de este Anexo.

Musicología:

- Análisis de una obra o fragmento y un comentario de texto escrito, ambos propuestos por la Comisión.

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento:

- Repentización al piano de dos acompañamientos: Uno en forma de bajo cifrado y otro desarrollado. Este último deberá transportarse al intervalo que indique la Comisión.
- Reducción de partituras de orquesta de varios estilos al piano.

Finalizada la prueba anterior, cada Comisión de Valoración podrá establecer un diálogo sobre cuestiones didácticas con cada participante, que deberá mostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos.

5.- DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTOS DE BAREMACIÓN

1. EXPERIENCIA DOCENTE:

- 1.A.1.
- 1.A.2.
- 1.B.1.
- 1.B.2.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS:

- 2.1.1.
- 2.1.2.
- 2.1.3.
- 2.1.4.
- 2.2.1.
- 2.2.2.
- 2.2.3.
- 2.2.4.
- 2.2.5.
- 2.2.6.
- 2.2.7.

3. MÉRITOS ARTÍSTICOS

- 3.1.
- 3.2.
- 3.3.1.
- 3.3.2.
- 3.3.3.
- 3.3.4.
- 3.3.5.
- 3.4.1.
- 3.4.2.
- 3.4.3.
- 3.5.1.
- 3.5.2.
- 3.5.3.
- 3.6.

4. OTROS MÉRITOS:

- 4.1.
- 4.2.

5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

- 5.1.
- 5.2.
- 5.3.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En a de de 2002.

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

El 20 de junio de 2002 se publica en el BOJA la Resolución de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

El día 27 de junio de 2002 se publica en el BOJA el Decreto 156/2002, de 21 de mayo, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. La disposición citada afecta a la Dirección General de Infancia y Familia y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Decreto citado afecta diversos puestos de trabajo vacantes recogidos en el Anexo I-A de la Resolución de 14 de mayo de 2002 de la forma siguiente:

A) Se modifican los siguientes puestos:

- 1.º Código: 1622510, Denominación: Asesor Técnico.
- 2.º Código: 1619210, Denominación: Asesor Técnico.
- 3.º Código: 1620010, Denominación: Dp. Adopción y Acogimiento Familiar.
- 4.º Código: 1619410, Denominación: Asesor Técnico.

- 5.º Código: 3213110, Denominación: Asesor Técnico.
- 6.º Código: 1619010, Denominación: Asesor Técnico.
- 7.º Código: 1618810, Denominación: Dp. Recepción Estudio y Diagnóstico.

- 8.º Código: 3213310, Denominación: Asesor Técnico.
- 9.º Código: 1618910, Denominación: Un. Tramitación Expedientes.

- 10.º Código: 1619510, Denominación: Un. Gestión y Control Centros.

B) Se suprimen los siguientes puestos:

- 1.º Código: 3213210, Denominación: Asesor Técnico.
- 2.º Código: 1619810, Denominación: Asesor Técnico.

Dado el carácter normativo de las Relaciones de puestos de trabajo y la eficacia frente a todos de la citada disposición, así como el pleno sometimiento de la actuación administrativa a la Ley y al Derecho,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el Anexo I-A de la Resolución de 14 de mayo de 2002, en la forma determinada por el Decreto 156/2002, de 21 de mayo, conforme al Anexo que se adjunta.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, para presentar solicitudes de participación en el concurso, ajustadas a las modificaciones señaladas.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANEXO I-A

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CODIGO	DENOMINACIÓN	Número	Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. / ÁREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECÍFICO RFIDP PTSM	EXP
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
3213110	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XX- / 8.150,84	1	LDO. PSICOLOGIA
1619010	ASESOR TÉCNICO-MENORES	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.831,56	2	LDO. PEDAGOGIA
1622510	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.831,56	2	LDO. DERECHO
824210	D.P. REGIMEN JURIDICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PUBLICA	24	XXXX- / 8.091,56	2	LDO. DERECHO
1618210	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.831,56	2	LDO. PSICOLOGIA
1679810	DEP. INSERCIÓN PROFESIONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PUBLICA	24	XXXX- / 8.588,64	2	LDO. PSICOLOGIA
1618810	ASESOR TÉCNICO-RECEPCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.091,56	2	LDO. PSICOLOGIA
521010	ASESOR TÉCNICO-REFORMA	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES COOP.EMP.FORM.OC.	22	XX- / 4.885,28	1	LDO. PSICOLOGIA LDO. DERECHO DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGIA LDO. CIENC. EDUC. PEDAGOGIA DPL. TRABAJO SOCIAL
824610	ASESOR TÉCNICO-PRESTACIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	22	XX- / 4.387,04	1	
825010	SEC. CENTROS Y PROGRAMAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.091,56	2	
825110	ASESOR TÉCNICO DE CENTROS Y PROGRAMAS	2	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX- / 4.883,48	2	
823810	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24	XXXX- / 8.913,24	2	
823310	SC. PERSONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	24	XXXX- / 8.588,64	2	
7080210	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	24	XXXX- / 8.588,64	2	
3212810	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX- / 4.885,28	2	ARQUITECTO TECNICO
3212810	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX- / 7.536,84	2	ARQUITECTO TECNICO DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGIA
1835210	SC. GESTIÓN Y CONTROL PENSIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA PRES. Y GEST. ECON.	24	XXXX- / 8.091,56	2	
7080310	SC. AUTORIZACIONES Y CONCIERTOS	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.588,64	2	
1618310	D.P. INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN Y REFORMA	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX- / 8.588,64	2	DPL. TRABAJO SOCIAL DPL. PROFESOR E.G.B. LDO. CIENCIAS EDUCAC. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. DERECHO LDO. PSICOLOGIA DPL. TRABAJO SOCIAL
1620010	COORDINADOR ACOG. FAMILIAR Y ADOPCIÓN	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX- / 8.995,88	2	
1835110	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX- / 8.812,52	1	

ANEXO I-A

CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CODIGO	DENOMINACIÓN	Núm	Adm	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. / ÁREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECÍFICO	EXP
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA											
3213310	ASESOR TÉCNICO CENTRO MENORES	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-18.282,04	2	DPL.TRABAJO SOCIAL
1818410	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-18.282,04	2	DPL.TRABAJO SOCIAL
1835610	NEG. GESTION ECONOMICA NOMINAS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	19	XXXX-18.481,68	1	
32113610	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	22	XXXX-17.225,32	1	
823410	NEG. GESTION DE CENTROS	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	19	XXXX-18.481,68	1	
1818110	NEG. PERSONAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
824610	NEG. HABILITACIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
824710	NEG. NOMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
1878810	UN. GESTION-ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
1818810	NG. RECEPCION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
1819510	NG. CENTROS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
1877510	NEG.GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
32113510	NEG.SEGUIMIENTO Y CONTROL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XX-13.287,98	1	
823810	NEG. CONCIERTOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
1835710	NEG. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE NOMINAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
824410	NG. REGISTRO Y ARCHIVO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
1722810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PUBLICA	15	X-XX-14.881,78	1	
CENTRO DE DESTINO: SEVILLA											
1038210	SECRETARIO-ADMINISTRADOR	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM.PUBLICA	24	XXXX-18.588,64		
1838510	NG.GESTION Y CONTROL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-15.678,40	1	
CENTRO DE DESTINO: MARCHENA											
1003410	ADMINISTRADOR	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA PRES.GEST. ECOM.	22	XXXX-16.525,12	1	

ANEXO I-B
CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO
CONSEJERÍA / ÓRG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CODIGO	DENOMINACIÓN	Núm	Adm	Módulo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIAL A PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.E.	C. ESPECIFICO	EXP

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO:

820010	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC.SO		A	P-A12	HACIENDA PUBLICA	22	X— /2.858,78		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1619710	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC.SO		A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	X— /2.858,78		
1621210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC.SO		A	P-A11	ADM. PUBLICA	22	X— /2.858,78		
1622110	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC.SO		A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	X— /2.858,78		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1621410	TITULADO GRADO MEDIO	4	F	PC.SO		B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X— /2.770,80		LDO. CIENCIAS EDUCAC PEDAGOGIA
1680310	T.G.M. CONT.PROG. SOLIDARIDAD	1	F	PC.SO		B	P-B11	ADM. PUBLICA	18	X-XX-/5.847,80		DPL.TRABAJO SOCIAL
1622210	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC.SO		B	P-B11	ADM. PUBLICA	18	X— /2.770,80		
825510	ADMINISTRATIVO	1	F	PC.SO		C	P-C1	ADM. PUBLICA	15	X-XX-/5.154,12		
1621710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC.SO		D	P-D1	ADM. PUBLICA	13	X— /2.840,48		

CENTRO DE DESTINO:
AUX. ADMINISTRATIVO

CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
1 F PC.SO D

SEVILLA
ADM.PUBLICA

13 X— /2.840,48

CENTRO DE DESTINO:
ADMINISTRATIVO

RESIDENCIA VALIDOS DE HELIOPOLIS
1 F PC.SO C

SEVILLA
ADM. PÚBLICA

15 X— /2.878,16

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 72, de 20.6.2002).

Publicada en el BOJA núm. 72, de 20 de junio de 2002, la Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y advertidos errores y omisiones en el texto publicado, a raíz del Decreto 156/2002, de 21 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 75, de 27 de junio de 2002), se estiman pertinentes las siguientes correcciones.

Página 10.768 (código 3210410), se suprime el puesto código 3210410 Asesor Técnico.

Código (1606010), se suprime el puesto código 1606010 Asesor Técnico.

Código (1608410), Asesor Técnico. Donde dice: Denominación: Asesor Técnico. Area Funcional: Asuntos Sociales. Area relacional: Adm. Pública. C.D: 22. C. Específico: 7.536,840. Exp: 1; debe decir: Denominación: Asesor Técnico Acogimiento Familiar. Area Funcional: Leg. Rég. Jurídico. Area Relacional: Asuntos Sociales. C.D: 24. C. Específico: 9.931,56. Exp: 2.

Solicitudes y plazo de presentación: A estos efectos se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de participación, siendo 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección.

Huelva, 28 de junio de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, sobre convocatoria de una plaza de Asesor Técnico al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

Existiendo vacante una plaza de Asesor Técnico, he resuelto convocarla conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera. Denominación y descripción de la plaza.

Se convoca una plaza de Asesor Técnico, cuyas funciones consisten, básicamente, en el examen jurídico de los expedientes de queja que se presentan en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, el estudio y búsqueda jurídica fundada en legislación, jurisprudencia y doctrina a fin de determinar la competencia de esta Institución y la actuación de la Administración y su adecuación al ordenamiento jurídico en materia de Hacienda Pública y Fomento, así como la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre dichas materias.

Dicha plaza se encuentra dotada con unas retribuciones básicas del Grupo A, un complemento de destino nivel 24 y un complemento específico de 10.496,88 euros que implica dedicación de carácter exclusivo y con las incompatibilidades consiguientes.

Segunda. Carácter y sistema de selección de la plaza que se convoca.

La plaza de Asesor Técnico tiene el carácter de funcionario eventual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA nums. 124/1985 y 34/1988).

Conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución, la plaza de Asesor es de libre designación por el Defensor del Pueblo Andaluz.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas con título de Doctor o Licenciado en Derecho y/o funcionarios del Grupo A que acrediten una experiencia en funciones administrativas de análoga naturaleza a la plaza que se convoca.

Cuarta. Méritos.

Los méritos serán acreditados fehacientemente por los participantes y, con carácter general; serán tenidos en cuenta los siguientes:

- 1.º Carrera administrativa: Trabajos desempeñados con anterioridad en las Administraciones Públicas y nivel de los puestos desempeñados así como permanencia en los mismos.
- 2.º Titulaciones académicas.
- 3.º Actividad profesional.
- 4.º Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán preferentemente los conocimientos y experiencia que se acrediten en el campo de la legislación tributaria y financiera y procedimiento económico-administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento de esta Institución, citado, en el nombramiento se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos, valorándose especialmente los que, reuniendo los requisitos antes dichos, pertenezcan a los Cuerpos Superiores de Administradores de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos, serán presentados en el Registro de esta Institución sito en C/ Reyes Católicos, núm. 21, 41001 de Sevilla o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Proceso de selección.

La selección será realizada por la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta Institución que tendrá en cuenta los méritos y preferencias citados en la base anterior y alegados por los concursantes. Dicha Junta podrá convocar a cualquiera de los participantes que estime oportuno, al objeto de formular al interesado preguntas o aclaraciones sobre los méritos presentados por el mismo, o solicitar de los mismos datos complementarios que se deduzcan de aquellos o, la realización de alguna prueba práctica específica.

Sí no existieran candidatos que reúnan los requisitos que se consideran idóneos, a juicio de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, la plaza se declarará desierta.

Séptima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento de la persona que resulte seleccionada será realizado por el Defensor del Pueblo Andaluz a propuesta de la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

La toma de posesión de quien resulte designado, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la noti-

ficación al solicitante de la resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se resuelva esta convocatoria. Dentro de dicho plazo se resolverá su situación funcionarial o laboral, para incorporarse en esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27 a 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error material observado en el texto de la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Universidad de Córdoba, convocando pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

Apreciado error material en la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Universidad de Córdoba (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de marzo de 2002), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna, este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 23.909, la base 1.4 donde dice: «... se requerirá una puntuación mínima del 60% en la fase de concurso...», debe decir: «...se requerirá una puntuación mínima del 50% en la fase de concurso...».

Córdoba, 17 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 48 y 122 de los Estatutos de Universidad de Jaén, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, de acuerdo con el artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la

Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información y Evaluación de la Universidad de Jaén, así como en la página web de la Universidad de Jaén: www.ujaen.es

A la instancia se acompañarán una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del título académico relacionado en la base 2.1.c) y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 15 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.0200001272, a nombre de la

Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Auxiliar Administrativa».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas

normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos en las mismas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953/01.22.77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes.

titudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 10 de junio de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con repuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido íntegro del programa que se relaciona en el Anexo II, pudiendo incluir, además, algunas de carácter psicotécnico.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

No podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N= Nota resultante.

A= Número de aciertos.

E= Número de errores.

d= Número de opciones para cada pregunta.

n= Número de preguntas.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una demostración práctica de conocimientos informáticos sobre Microsoft Office 2000 (Word, Excel y PowerPoint).

Este ejercicio se realizará directamente sobre un microordenador o bien por escrito si las circunstancias del desarrollo de las pruebas selectivas así lo aconsejaron.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

PROGRAMA

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Los sujetos del procedimiento administrativo. Interesados. Representación. Abstención y recusación. Derechos de los ciudadanos.

2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación, revisión, anulación, revocación y rectificación de errores. Ejecución.

3. El procedimiento administrativo: Fases, tiempo en el procedimiento, términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Atención al público: Acogida e información al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones. La comunicación interna de la información.

5. Los recursos administrativos: Clases y efectos. Tramitación.

GESTION DE PERSONAL

1. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Ambito de aplicación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

2. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios: Normas generales. Oferta de Empleo Público. Organos de selección. Convocatorias y procedimiento selectivo.

3. Provisión de puestos de trabajo: Disposiciones generales. Concurso. Libre designación. Otras formas de provisión. Carrera profesional. La promoción interna. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Sistema de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de su cuantía. Indemnizaciones por razón del servicio. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario. Régimen disciplinario.

5. El personal docente e investigador de las Universidades, clases y régimen jurídico.

6. El personal laboral al servicio de las Universidades Públicas. El III Convenio Colectivo del personal al servicio de las Universidades Públicas Andaluzas. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral.

ORGANIZACION Y GESTION UNIVERSITARIA

1. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades.

2. Gobierno y representación de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria.

3. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de enseñanza superior.

4. Estatutos de la Universidad de Jaén: Estructura y gobierno de la Universidad de Jaén.

5. Estructura académica, administrativa y de servicios de la Universidad de Jaén. Relación entre el alumno y la Administración universitaria. Derechos y deberes de los estudiantes.

6. Estructura de los estudios universitarios: Planes de estudio, ciclos, materias, asignaturas, créditos. Convalidaciones y adaptaciones de estudios. Oferta docente de la Universidad de Jaén.

7. Acceso a la Universidad. Ingreso y régimen de permanencia en la Universidad de Jaén. Traslados de expediente académico. Simultaneidad de estudios.

8. Régimen académico y evaluación de alumnos de la Universidad de Jaén.

GESTION FINANCIERA

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas: Objetivos. Presupuesto en base cero: Objetivos. Principios presupuestarios.

2. El presupuesto de la Universidad de Jaén. Características y estructura. Ingresos y gastos. Criterios de asignación de créditos a las Unidades Orgánicas.

3. El presupuesto de la Universidad de Jaén: Normas generales de ejecución presupuestaria.

ANEXO III

Declaración jurada/promesa

Don/Doña..... ,
con domicilio en ,
y Documento Nacional de Identidad número , a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) a que enajene unos terrenos de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1999, acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en la Barriada de Jédula, de acuerdo con lo establecido en la letra c) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Los vecinos han venido ocupando dichas parcelas dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Las parcelas objeto de enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

Parcela núm. 1. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 5, finca registral núm. 20205, se adjudica a don Manuel Benítez Martínez por 378,64 euros.

Parcela núm. 2. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 7, finca registral núm. 20206, se adjudica a don Jesús Manuel Richarte Fernández por 189,32 euros.

Parcela núm. 3. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 9, finca registral núm. 20207, se adjudica a don José Luna Luna por 267,45 euros.

Parcela núm. 4. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 11, finca registral núm. 20208, se adjudica a doña María Luna Luna por 309,52 euros.

Parcela núm. 5. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 13, finca registral núm. 20209, se adjudica a don Diego Betanzo González por 219,37 euros.

Parcela núm. 6. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 15, finca registral núm. 20210, se adjudica a don Rafael Oca Sánchez y a don José Joya Iglesias, de por mitad y en pro indiviso por 279,47 euros.

Parcela núm. 7. Sita en calle Infanta Elena, núm. 1, finca registral núm. 20211, se adjudica a don Antonio Durán Parra por 614,78 euros.

Parcela núm. 8. Sita en calle Infanta Elena, núm. 3, finca registral núm. 20212, se adjudica a don Cristóbal Aguilar Montero por 339,57 euros.

Parcela núm. 9. Sita en calle Infanta Elena, núm. 5, finca registral núm. 20213, se adjudica a doña Ana Jiménez Sánchez por 243,41 euros.

Parcela núm. 10. Sita en calle Infanta Elena, núm. 7, finca registral núm. 20214, se adjudica a doña María Román Chacón por 270,46 euros.

Parcela núm. 11. Sita en calle Infanta Elena, núm. 9, finca registral núm. 20215, se adjudica a doña Antonia Valle Bocanegra por 336,57 euros.

Parcela núm. 13. Sita en calle San Francisco, núm. 35, finca registral núm. 20217, se adjudica a doña Josefa Fernández Carrera por 570,96 euros.

Parcela núm. 14. Sita en calle San Francisco, núm. 33, finca registral núm. 20218, se adjudica a doña Josefa Ramírez Pulido por 567,96 euros.

Parcela núm. 15. Sita en calle San Francisco, núm. 31, finca registral núm. 20219, se adjudica a don Juan Calero Ramírez por 525,89 euros.

Parcela núm. 16. Sita en calle San Francisco, núm. 29, finca registral núm. 20220, se adjudica a don Pedro Calero Ramírez por 504,85 euros.

Parcela núm. 17. Sita en calle San Francisco, núm. 27, finca registral núm. 20221, se adjudica a don Manuel Camacho Moreno por 306,52 euros.

Parcela núm. 18. Sita en calle San Francisco, núm. 25, finca registral núm. 20222, se adjudica a don Juan Luis Ríos Megías una mitad indivisa, una cuarta parte indivisa a don José Manuel Galante Plata y otra cuarta parte indivisa a doña Almudena Gil Benítez por 225,38 euros.

Parcela núm. 19. Sita en calle San Francisco, núm. 23, finca registral núm. 20223, se adjudica a don Francisco Santiago Fernández por 173,69 euros.

Parcela núm. 20. Sita en calle San Francisco, núm. 21, finca registral núm. 20224, se adjudica a don Francisco Palas López por 507,86 euros.

Parcela núm. 21. Sita en calle San Francisco, núm. 9, finca registral núm. 20225, se adjudica a don Idelfonso Olivera Temblador por 342,58 euros.

Parcela núm. 22. Sita en calle San Francisco, núm. 7, finca registral núm. 20226, se adjudica a don Juan Hormigo Blanco por 306,52 euros.

Parcela núm. 23. Sita en calle San Francisco, núm. 5, finca registral núm. 20227, se adjudica a don Miguel Durán Parra por 432,73 euros.

Parcela núm. 24. Sita en calle San Francisco, núm. 3, finca registral núm. 20228, se adjudica a don Antonio Fernández Betanzos por 126,21 euros.

Parcela núm. 25. Sita en calle San Francisco, núm. 1, finca registral núm. 20229, adjudicada a don Lorenzo Tenorio Oliva por 219,37 euros.

Parcela núm. 26. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 23, finca registral núm. 20230, se adjudica a doña Dolores Durán Sánchez por 438,74 euros.

Parcela núm. 27. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 21, finca registral núm. 20231, se adjudica a don Carlos Román Sánchez por 405,68 euros.

Parcela núm. 28. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 19, finca registral núm. 20232, se adjudica a don Antonio Iglesias Haro por 466,93 euros.

Parcela núm. 29. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 26, finca registral núm. 20233, se adjudica a don José Pérez Díaz por 282,48 euros.

Parcela núm. 30. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 24, finca registral núm. 20234, se adjudica a don Miguel López Gallardo por 231,39 euros.

Parcela núm. 31. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 23, finca registral núm. 20235, se adjudica a doña Fernanda Plata Álvarez por 292,99 euros.

Parcela núm. 32. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 25, finca registral núm. 20236, se adjudica a don Benjamín Muñoz Casares por 408,69 euros.

Parcela núm. 33. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 27, finca registral núm. 20237, se adjudica a don Antonio Muñoz Casares por 408,69 euros.

Parcela núm. 34. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 29, finca registral núm. 20238, se adjudica a doña Isabel Muñoz Casares por 255,43 euros.

Parcela núm. 35. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 31, finca registral núm. 20239, se adjudica a don Joaquín García Reyes por 250,92 euros.

Parcela núm. 36. Sita en calle Lucía Guardiola, núm. 33, finca registral núm. 20240, se adjudica a don Juan Galante Díaz por 165,28 euros.

Parcela núm. 37. Sita en calle San Francisco, núm. 2, finca registral núm. 20241, se adjudica a don Antonio Borrego Pan por 138,23 euros.

Parcela núm. 38. Sita en calle San Francisco, núm. 6, finca registral núm. 20242, se adjudica a doña Isabel Aguilar Montero por 369,92 euros.

Parcela núm. 39. Sita en calle San Francisco, núm. 8, finca registral núm. 20243, se adjudica a don Antonio Gil Aguilar por 90,15 euros.

Parcela núm. 40. Sita en calle San Francisco, núm. 8-A, finca registral núm. 20244, se adjudica a don Manuel Galante Díaz por 360,61 euros.

Parcela núm. 41. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 4, finca registral núm. 20245, se adjudica a don Francisco Luis Ortega Betanzo por 353,09 euros.

Parcela núm. 42. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 6, finca registral núm. 20246, se adjudica a don José Montes Sánchez por 549,93 euros.

Parcela núm. 43. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 8, finca registral núm. 20247, se adjudica a don Francisco Ortega Llamas por 555,94 euros.

Parcela núm. 44. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 9, finca registral núm. 20248, se adjudica a don Cristóbal Santana Cadenas por 477,80 euros.

Parcela núm. 45. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 7, finca registral núm. 20249, se adjudica a don José Álvarez Salas por 390,66 euros.

Parcela núm. 46. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 3, finca registral núm. 20250, se adjudica a doña Teresa Orozco Berenjeno por 386,60 euros.

Parcela núm. 48. Sita en calle Pozo de la Bomba, núm. 15, finca registral núm. 20252, se adjudica a doña Isabel Sánchez por 216,36 euros.

Parcela núm. 49. Sita en calle San Isidro Labrador, núm. 30, finca registral núm. 20253, se adjudica a don Cristóbal López Valderrama por 223,70 euros.

Parcela núm. 50. Sita en calle San José Obrero, núm. 35, finca registral núm. 20254, se adjudica a don Antonio López Valderrama por 1.203,53 euros.

Parcela núm. 51. Sita en calle San José Obrero, núm. 31, finca registral núm. 20255, se adjudica a doña Ursula Pérez Bazán por 329,05 euros.

Parcela núm. 52. Sita en calle San José Obrero, núm. 29, finca registral núm. 20256, se adjudica a don José Rejón Expósito por 268,95 euros.

Parcela núm. 53. Sita en calle San José Obrero, núm. 29-A, finca registral núm. 20257, se adjudica a don Diego Rejón Álvarez por 147,25 euros.

Parcela núm. 54. Sita en calle San José Obrero, núm. 27, finca registral núm. 20258, se adjudica a don Sebastián Benítez López por 255,43 euros.

Parcela núm. 55. Sita en calle San José Obrero, núm. 27, finca registral núm. 20259, se adjudica a don Sebastián Benítez Martínez por 284,34 euros.

Parcela núm. 56. Sita en calle San José Obrero, núm. 25, finca registral núm. 20260, se adjudica a doña Ana María Sánchez Camacho por 303,51 euros.

Parcela núm. 57. Sita en calle San José Obrero, núm. 23, finca registral núm. 20261, se adjudica a don Antonio Álvarez Gómez por 504,25 euros.

Parcela núm. 58. Sita en calle San José Obrero, núm. 13, finca registral núm. 20262, se adjudica a don Antonio Orellana de Jesús por 383,24 euros.

Parcela núm. 60. Sita en calle Larga, núm. 5, finca registral núm. 20264, se adjudica a don Tomás Carrera Flores por 592 euros.

Parcela núm. 61. Sita en calle Cerezo, núm. 2, finca registral núm. 20265, se adjudica a don Francisco Aguilar Valle por 229,59 euros.

Parcela núm. 62. Sita en calle Cerezo, núm. 4, finca registral núm. 20266, se adjudica a don Manuel Merino Ahumada por 366,62 euros.

Parcela núm. 63. Sita en calle Cerezo, núm. 1, finca registral núm. 20267, se adjudica a don Andrés García Cáceres por 435,73 euros.

Parcela núm. 64. Sita en calle Deportes, núm. 21, finca registral núm. 20268, se adjudica a don José Fernández Gómez por 273,46 euros.

Parcela núm. 65. Sita en calle Deportes, núm. 19, finca registral núm. 20269, se adjudica a don Juan Jiménez Palma por 300,51 euros.

Parcela núm. 66. Sita en calle Deportes, núm. 15, finca registral núm. 20270, se adjudica a don Francisco Clavijo Benítez por 162,27 euros.

Parcela núm. 67. Sita en calle Deportes, núm. 14, finca registral núm. 20271, se adjudica a don Francisco Manuel Ramos Pastor por 222,37 euros.

Parcela núm. 68. Sita en calle Deportes, núm. 12, finca registral núm. 20272, se adjudica a don Juan Durán Sánchez por 189,32 euros.

Parcela núm. 69. Sita en calle Deportes, núm. 10, finca registral núm. 20273, se adjudica a doña María de las Nieves Durán Sánchez por 387,65 euros.

Parcela núm. 70. Sita en calle Deportes, núm. 8, finca registral 20274, se adjudica a don Antonio Ocaña Madero por 441,74 euros.

Parcela núm. 71. Sita en calle Granada, núm. 1, finca registral núm. 20275, se adjudica a don Juan Antonio López Alvarez por 270,46 euros.

Parcela núm. 72. Sita en calle Granada, núm. 3, finca registral núm. 20276, se adjudica a doña Francisca Alvarez Sobrino por 270,46 euros.

Parcela núm. 73. Sita en calle Granada, núm. 5, finca registral núm. 20277, se adjudica a doña Juana Barrero de los Ríos por 297,86 euros.

Parcela núm. 74. Sita en calle Naranjos, núm. 47, finca registral núm. 20278, se adjudica a don Manuel Barrero de los Ríos por 348,59 euros.

Parcela núm. 76. Sita en calle Naranjos, finca registral núm. 20280, se adjudica a doña Cristobalina Valderrama Ruiz por 123,21 euros.

Parcela núm. 77. Sita en calle Granada, núm. 4, finca registral núm. 20281, se adjudica a don José Palas Iglesias por 207,35 euros.

Parcela núm. 78. Sita en calle Juan XXIII, finca registral núm. 20282, se adjudica a don Enrique Vázquez Clavijo por 619,04 euros.

Parcela núm. 79. Sita en calle Mercado, núm. 3, finca registral núm. 20283, se adjudica a don Joaquín Pérez Vázquez por 326,59 euros.

Parcela núm. 80. Sita en calle Mercado, núm. 5, finca registral núm. 20284, se adjudica a don José Gil Sierra por 289,69 euros.

Parcela núm. 82. Sita en calle Rosales, núm. 1, finca registral núm. 20286, se adjudica a don Manuel Bello Valle por 168,28 euros.

Parcela núm. 83. Sita en calle Rosales, núm. 3, finca registral núm. 20287, se adjudica a don Miguel Cabeza Archidona por 168,28 euros.

Parcela núm. 84. Sita en calle Conde de Barcelona, núm. 34, finca registral núm. 20288, se adjudica a don José Pérez Piñero por 480,81 euros.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

c) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o sus herederos».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) a que enajene directamente las parcelas descritas a sus ocupantes en las condiciones y precios señalados.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Sánchez Gutiérrez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén recaída en el Exp. núm. J-025/01-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María Luisa Sánchez Gutiérrez, de la Resolución adoptada por el Exmo. señor Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. señor Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, 15 de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-025/01-EP tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia levantada el 1 de enero de 2001, por miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Andújar, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en virtud de la cual:

El día 1 de enero de 2001, a las 2,45 horas, el establecimiento denominado "Pub Habana" se encontraba abierto al público, exigiendo para acceder a su interior una entrada de 1.500 pesetas (9,02 euros). No encontrándose autorizada la celebración del cotillón, tratándose de un establecimiento de categoría especial "B", no autorizado, por tanto, para la venta de entradas.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se imponía multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas, 1.502,53 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOJA 152, de 31 de diciembre), en relación con el art. 45.2 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto (BOE 267, de 6 de noviembre de 1982).

Tercero. Notificada la Resolución sancionadora, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

1. La presunción iuris tantum de veracidad de la que goza el acta/denuncia, ha sido desvirtuada mediante las certificaciones firmadas por los Secretarios de las Peñas Romeras "El Traqueteo" y "Rincón del Arte", arrendatarias del local y, por tanto, personas del todo ajenas a la titular del establecimiento expedientado.

2. No se ha nombrado Secretario del expediente, implicando la nulidad del mismo, ya que se le ha privado de su derecho constitucional a recusar el mismo.

3. No se adjuntó el acta/denuncia con el acuerdo de iniciación.

4. Contravención del principio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la Resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la Resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

En lo atinente a las alegaciones argüidas, son reiteración de las aducidas en su día contra el acuerdo de iniciación y la propuesta de Resolución, en atención de las cuales se solicitó, al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, informe a la Auto-

ridad actuante, siendo evacuado el mismo con fecha 11 de octubre de 2001, ratificándose los agentes denunciadores en todos extremos expuestos en la denuncia de referencia.

Por lo tanto, dicha Acta goza de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo, no obstante se trata de una presunción iuris tantum, que por tanto admite prueba en contra, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado.

En cuanto a las certificaciones aportadas en el presente recurso, de acuerdo con la libre valoración de la prueba por el Organo Resolutor, han de ser inadmitidas para desvirtuar dicha presunción, por los siguientes motivos:

1.º No se aporta el contrato de arrendamiento a favor de las citadas Peñas Romeras.

2.º Si este contrato existiese, los Secretarios de las citadas peñas, incurrirían en la causa de tacha prevista en el artículo 377.1, causa 2.ª y 3.ª, de la Ley 1/2000, de 7 enero, de Enjuiciamiento Civil:

"2.ª Ser el testigo, al prestar declaración, dependiente del que lo hubiere propuesto o de su procurador o abogado o estar a su servicio o hallarse ligado con alguno de ellos por cualquier relación de sociedad o intereses.

3.ª Tener interés directo o indirecto en el asunto de que se trate."

En cuanto a las alegaciones del apartado 2.º y 3.º precedentes, nombramiento de Secretario y remisión del Acta/Denuncia con el acuerdo de iniciación, ninguno de ambos extremos son preceptivos de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de aplicación en virtud de lo prevenido en el artículo 30.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a cuyo tenor:

Artículo 13. Iniciación.

"1. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) ...

b) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

c) Organo competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8.

d) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 15.

e) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado."

Además, en la Propuesta se relacionaron todos los documentos que componían el expediente, para que, al amparo de lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, pudiera obtener copia de los que considerara convenientes, sin que hiciera uso de esta opción.

En cuanto a los criterios de dosimetría punitiva observados a la hora de graduar la presente sanción, son los explicitados en el Fundamento de Derecho VI de la Propuesta de Resolución.

Todo lo expresado hasta ahora, conlleva la necesidad de confirmar la segunda sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida.

Por cuanto antecede, vistas la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALFACAR, BEAS DE GRANADA, CALICASAS, COGOLLOS VEGA, GÜEVEJAR, HUETOR SANTILLAN, NIVAR Y VIZNAR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar

y Víznar se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman

el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alfacar, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.

5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.

6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.

7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 32, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en

las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALHAMA DE GRANADA, ARENAS DEL REY, CACIN, JAYENA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y ZAFARRAYA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alha-

ma de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alhama de Granada, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.

2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.

3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

4. Aprobar la disolución del Consorcio.

5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.

6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.

7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá

presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 24, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habi-

tantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exen-

ciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las

dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48.1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALBOLODUY, ALHABIA, ALHAMA DE ALMERIA, ALICUN, ALMOCITA, ALSODUX, BEIRES, BENAHADUX, BENTARIQUE, CANJAYAR, GADOR, HUECIJA, HUERCAL DE ALMERIA, ILLAR, INSTINCION, OHANES, PADULES, PECHINA, RAGOL, RIOJA, SANTA CRUZ DE MARCHENA, SANTA FE DE MONDUJAR, TERQUE Y VIATOR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos

a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alhama de Almería, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/La interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/La Secretario/a y el Visto Bueno del/La Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto,

de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de Convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución de referencia, debido a una utilización inadecuada de medios informáticos, con arreglo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del mismo texto legal, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las páginas 9.464, 9.465 y 9.466, deberán sustituirse el cuadro correspondiente al 4.º Trimestre de 2001, ya que por error se ha reproducido nuevamente el correspondiente al 3.º Trimestre de 2001, por el siguiente:

4.º Trimestre

Cultura y D.	254/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LA ALGABA para el apoyo económico a la organización del 41 Campeonatos Nacionales Juveniles Absolutos de Ajedrez a celebra en dicha localidad del 19 al 29 de julio	02/10/01
Cultura y D.	255/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. CORIA del RÍO con el objeto del apoyo técnico y económico y de coordinación y desarrollo de las actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento año 2000/2001	02/10/01
Cultura y D.	256/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA para la ayuda a la promoción y difusión cultural y deportiva en dicho municipio.	02/10/01
Desarrollo Económ. y N.T. (Cooper.)	257/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Organización Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad para la gestión del servicio escolar de comedor para niños del asentamiento sevillano AEI Vacie®, de Polígono Norte para el curso escolar 2000/2001	02/10/01
Asuntos Sociales	258/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA FUNDACIÓN EL MONTE Y LA PLATAFORMA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVÁLIDOS DE SEVILLA para la gestión del Centro de Información y Asesoramiento a las personas con discapacidad.	24/09/01
Juventud y Medio A.	259/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el AYTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA para la celebración de unas jornadas sobre encefalopatías transmisibles®.	10/10/01
Juventud y M.A	260/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ DEL RÍO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	261/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de AZNALCÁZAR (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	262/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de BORMUJOS (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	263/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	264/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CANTILLANA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	265/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CAÑADA DEL ROSAL (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	266/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA DE LA CUESTA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	267/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CORIPE (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	268/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de FUENTES DE ANDALUCÍA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	269/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de GERENA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	270/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de HUÉVAR DEL ALJARAFE (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	271/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL CUERVO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	272/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL RUBIO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	273/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de RODA DE ANDALUCÍA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	274/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LORA DEL RÍO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	275/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MONTELLANO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	276/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de OLIVARES (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	277/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PALOMARES DEL RÍO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	278/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PEDRERA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	279/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA DE CAZALLA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	280/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de SALTERAS (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	281/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de TOCINA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	282/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de TOMARES (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	283/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de UMBRETE (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	284/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	285/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de VILLANUEVA DEL ARISCAL (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	286/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de VILLAVERDE DEL RÍO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	287/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	288/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CONSTANTINA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	289/01	Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y las DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA en actividades de ocio y tiempo libre APor-tu aventura.com®	21/05/01
Asuntos Sociales	290/01	Convenio de colaboración con la CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES para el desarrollo de programas y actividades en materia de drogodependencias en la provincia año 2001	16/10/01
Juventud y M.A	291/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de los ALCÓRES para la realización de las Jornadas Técnicas sobre los escombros en el Área Metropolitana de Sevilla.	22/10/01
Gabinete Presiden.	292/01	Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Prov. de Sevilla y la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.VV. AUNIDAD® de Sevilla para subvencionar distintas actividades para el año 2001.	05/10/01
Cultura y Dep.	293/01	Convenio Especifico de Colaboración en desarrollo del Marco suscrito el 27-abril-1994, entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la elaboración del estudio Alos caminos del flamenco: cultura y comunicación como vehículos	30/10/01

		de integración social. Análisis etnográfico a través del repertorio de Villuga (1546), en su recorrido por las provincias de Málaga y Sevilla@	
Gobierno Interior Remitido a RRHH x cambio BW-PM-F	294/01	Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACION y CIENCIA de la Junta de Andalucía para regular el sostenimiento y la utilización de los Centros docentes de la Diputación. Curso 2001/2002	03-09-01
Desarrollo Económ. y N.T	295/01	Convenio Marco entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EMPLEO y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía en materia de Políticas Activas de Empleo.-	30/10/01
Juventud y M.A	296/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ARAHAL (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Asuntos Sociales	297/01	Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la Junta de Andalucía para la consolidación y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el territorio de la provincia.	31/10/01
Asuntos Sociales	298/01	Convenio de Cooperación con entre la Diputación Provincial y la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES para regular la cooperación y la gestión en su ámbito territorial de las Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.	31/10/01
Cultura y deportes	299/01	Convenio de colaboración entre Diputación y el Ayto de FUENTES de ANDALUCÍA, para el proyecto de actividades deportivas 2001	07/11/01
Cultura y Deportes	300/01	Convenio con el Ayto de La RINCONADA para el Fomento del Festival Flamenco AEI Búcaro@	07/11/01
Cultura y Deportes	301/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CORIPE para el proyecto de actividades deportivas del año 2001	01/11/07
Cultura y Deportes	302/01	Convenio de colaboración entre Diputación y el Ayto de SAN JUAN de AZNALFARACHE, para el proyecto de actividades deportivas año 2001	01/11/07
Cultura y Depor.	303/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LOS CORRALES para el fomento del Festival Flamenco	01/11/07
Cultura y Deportes	304/01	Convenio con el Ayto de MONTELLANO para el Fomento del AFestival Flamenco de Artistas no consagrados	01/11/07
Cultura y Deportes	305/01	Convenio con el Ayto de PRUNA para Añoche flamenca Villa de Pruna@	01/11/07
Cultura y Deportes	306/01	Convenio con el Ayto de HERRERA para el Fomento del Festival Flamenco APedro el de la Timotea@	01/11/07
Cultura y Deportes	307/01	Convenio con el Ayto de BRENES para el fomento del Festival Flamenco de ALa Naranja@	01/11/07
Cultura y Deportes	308/01	Convenio con el Ayto de EL RUBIO para el Fomento del Festival Flamenco de ALa Campiña@	01/11/07
Asuntos Sociales	309/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL de la CONSEJERÍA de SALUD y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA para el desarrollo de un programa de prevención de embarazos juveniles y enfermedades de transmisión sexual.	23/10/01
Juventud y M.A.	310/01	Prórroga Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES y PLANTAS DE SEVILLA suscrito el 14julio2000 para el año 2001 revisando las condiciones económicas.	7/11/01
Juventud y M. A	311/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE en materia educativa sobre realización de prácticas sobre materias medioambientales por parte de estudiantes de la Universidad en Diputación	9/10/01
Juventud y M.A	312/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL RONQUILLO (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
Juventud y M.A	313/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CAZALA DE LA SIERRA (menos de 20.000 habitantes) para la contratación de un trabajador especializado en materia de Juventud (Agente de Dinamización Juvenil)	10/10/01
PRESIDEN CIA	314/01	Primera prórroga del Convenio suscrito el 12/09/00 entre Diputación de Sevilla y UGT Transportes para la cooperación y ayuda humanitaria. Por Res. 3.667 de 14-11-01	14/11/01 fecha Res.
PRESIDEN CIA	315/01	Primera prórroga del Convenio suscrito el 23/11/00 entre Diputación de Sevilla, y UNIVERSIDAD de SEVILLA y EL CORREO de ANDALUCÍA para la obtención del Título de Experto Universitario en Periodismo Local. Por Res. 3.722 de 15-11-01	15/11/01 fecha Res.
OPAEF	316/01	Anexo al Convenio de colaboración suscrito entre el OPAEF e INPRO el 20 de octubre de 2000 (141/00) por el que se procede a la contratación de los elementos físico y lógicos para la puesta en marcha de la red que soportará el sistema de información del OPAEF	20/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	317/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE ALMENSILLA para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	318/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE BORMUJOS para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	319/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE CAMAS para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	320/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE CASTILLEJA DE LA CUESTA para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	321/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE CORIA DEL RIO para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	322/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE DOS HERMANAS para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	323/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE GELVES para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01

Desarrollo Económico y N.T.	324/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE GINES para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	325/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE LA RINCONADA para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	326/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	327/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE PALOMARES DEL RIO para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	328/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE PUEBLA DEL RIO para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	329/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	330/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE SANTIPONCE para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	331/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE TOMARES para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	332/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTOS DE LA ALGABA para desarrollo actividades año 2001 del programa Aen barrios@.	15/11/01
Asuntos Sociales	333/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la ASOCIACIÓN NAZARENA de TERAPIA de APOYO, REHABILITACIÓN e INSERCIÓN SOCIAL (ANTARIS) para desarrollar un Programa de Prevención y Atención a Drogodependientes en Centros Penitenciarios de Mujeres.	19/11/01
Asuntos Sociales	334/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la Universidad de Sevilla (FACULTAD de PSICOLOGÍA) para la realización del Prácticum conducente a su titulación en Centros y Servicios del Área de Asuntos Sociales	21/11/01
Desarroll. Económ y N. T.	335/01	Convenio de Colaboración en desarrollo de la Clausula Segunda del Convenio Marco suscrito el 18-noviembre-1998 entre Dip. y la Conserjería de AA.SS de la Junta Andalucía entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DELEGACIÓN en SEVILLA de la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la Junta de Andalucía para la Gestión del servicio escolar de comedor para alumnos/as del Asentamiento Sevillano AEL VACIE@ de Polígono Norte durante el curso 2001/2002 en los Centros Sociales de Miraflores@.	08/10/01
Cultura y D.	336/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA, para el desarrollo actividades deportivas que ha programado el Ayto. año 2001	7/11/01
Desarroll. Econ y NT el 9/11/01 se mandan dos orig. al Área para su envío a la Consi. y recabar la firma del Consejero	337/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y las CONSEJERÍAS de GOBERNACIÓN y de EMPLEO y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía para la financiación conjunta de las obras de finalización de Tres Centros de Formación Ocupacional (AEPS) para las zonas rurales de la provincia de Sevilla, ubicados en los municipios de ARAHAL, CANTILLANA y HUÉVAR del ALJARAFE	05/11/01
Desarrollo y N. T.	338/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL para la CREACIÓN y DESARROLLO de la EMPRESA (INCYDE) y la CÁMARA de COMERCIO, INDUSTRIA y NAVEGACIÓN de SEVILLA para favorecer la creación de empresas y la mejora y el fomento de la gestión de la Pequeña y Mediana Empresa a través de la formación y el asesoramiento.	23/11/01
Cultura y D.	339/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA para el proyecto de actividades Deportivas del año 2001	21/11/01
Cultura y Dep	340/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CAMAS para el proyecto de actividades deportivas que ha programado el Ayto. siguiendo criterios del Plan Provincial de Actividades Deportivas 2000/2001	07/11/01
Cultura y Deportes	341/01	Convenio de colaboración con el Club Deportivo Baloncesto Sevilla S.A.D. para el año 2001	22/11/01
Cultura y Deportes	342/01	Convenio de colaboración entre Diputación y PATÍN MACARENA CLUB DEPORTIVO, para actividades año 2001	22/11/01
Desarrollo Económ. y N.T.	343/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la JUNTA de ANDALUCÍA para subvencionar los gastos complementarios de materiales de construcción empleados en obras gestionadas por la Diputación dentro del programa de Fomento de Empleo Agrario en obras de reparación y mejora en Centros Públicos docentes de la provincia.	23/11/01
Juventud y M.A.	344/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GERENA para desarrollo de campaña de sensibilización para la recuperación del ganado caballar, asnar y mular.	22/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	345/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la RED ARAÑA para el desarrollo de actividades dentro del Programa de Intervención existente y la finalidad de éste es la ejecución del programa denominado Clubs de Empleo dirigido a mujeres y parados entre los 18 y 35 años dentro del Plan En Barrios	22/11/01
Desarrollo Económico y N.T.	346/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación BATÁ para la participación conjunta en la realización de actividades encuadradas dentro del Programa Integral para la rehabilitación y transformación social de zonas y barrios periféricos de la Corona Metropolitana de Sevilla AEn barrios@	22/11/01
Desarrollo Tec. N.N.	347/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA para el desarrollo de las actividades programadas para el año 2001, concretamente la cofinanciación del derribo del edificio ABloque Rajao@ de la	23/11/01

		Bda. Rabesa y el programa de dinamización comunitaria y participación ciudadana en el marco del Plan Local de Barrios.			
Desarrollo Económico y N.T.	348/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL para la participación conjunta en la realización de actividades encuadradas dentro del Programa Integral para la rehabilitación y transformación social de zonas y barriadas periféricas de la Corona Metropolitana de Sevilla AEn barrios@	22/11/01		
Desarrollo Económico y N.T.	349/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS para desarrollo actividades programa Aen barrios@.	23/11/01		
Desarrollo Económico y N.T.	350/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de ARQUITECTURA y COMPROMISO SOCIAL para la realización de un diagnóstico urbano y de vivienda en los barrios de La Pañoleta (Camas) y Rabesa (Alcalá de Guadaíra), así como una propuesta de intervención urbanística, dentro del Programa En Barrios.	23/11/01		
Asuntos Sociales	351/01	Convenio Especifico de Colaboración entre la Diputación Provincial y la Asociación ASEVILLA ACOGE@ en desarrollo del Convenio Marco aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 24 de septiembre de 1992 para la realización de prácticas de los alumnos del Taller de Empleo promovido por ASEVILLA ACOGE@ en Centros y Programas dependientes del Área de Asuntos Sociales.	4/12/01		
Asuntos Sociales	352/01	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23-marzo-97 entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN TUTELAR ATAU@ sobre transferencia económica.	04/12/01		
Asuntos Sociales	353/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA de DEPORTES para MINUSVÁLIDOS FÍSICOS (FADMF) para la puesta en práctica de Campañas, Actividades y demás Eventos que incidan en la Conciliación e Integración de los alumnos discapacitados en los Centros Escolares.	4/12/01		
Asuntos Sociales	354/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación de Sevilla y el Ayto de LEBRILIA, FUNDACIÓN ANDALUZA para la INTEGRACIÓN SOCIAL del ENFERMO MENTAL (FAISEM) y la ASOCIACIÓN de ALLEGADOS de ENFERMOS ESQUIZOFRÉNICOS (ASAENES) el 27 de octubre de 2000 para el desarrollo de los Programas de Apoyo Social a ciudadanos con discapacidad consecutiva de enfermedad mental.	04/12/01		
Cultura y Deportes	355/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	356/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de MAIRENA del ALJARAFE para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	357/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de MARCHENA para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	358/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de MORÓN DE LA FRONTERA para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	359/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de VALENCINA de la CONCEPCIÓN para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	360/01	Convenio del colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de LAS CABEZAS de SAN JUAN para fomentar la difusión del Ciclo de Jazz	04/12/01		
Cultura y Deportes	361/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de UTRERA para el Fomento del Festival Flamenco el AMostachón de Utrera@	4/12/01		
Cultura y Deportes	362/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de BADOLOFOSA para la consolidación y adecuado nivel del Festival Flamenco de la localidad.	4/12/01		
Cultura y Deportes	363/01	Convenio Especifico de Colaboración desarrollando el aprobado por el Pleno de la Corporación el 31 de octubre de 2001 entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA para la organización y reedición de la Agúa Artística de Sevilla y su provincia@ y el Festival Internacional de Italia 2001.	04/12/01		
Gabinete Presiden.	364/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS del BAJO GUADALQUIVIR para llevar acciones encauzadas a la cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en países del tercer mundo o en vías de desarrollo.	04/12/01		
Sevilla Activa	365/01	Convenio de Gestión y Cooperación entre la Excm. Diputación de Sevilla, Ayto. de ISLA REDONDA y la SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA para el desarrollo de actuaciones de viviendas de promoción pública en autoconstrucción.	04/12/01		
Sevilla Activa	366/01	Convenio de Gestión y Cooperación entre la Excm. Diputación de Sevilla, Ayto. de LA CAMPANA y la SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA para el desarrollo de actuaciones de viviendas de promoción pública en autoconstrucción.	04/12/01		
Sevilla Activa	367/01	Convenio de Gestión y Cooperación entre la Excm. Diputación de Sevilla, Ayto. de LORA del RÍO y la SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA para el desarrollo de actuaciones de viviendas de promoción pública en autoconstrucción.	04/12/01		
Asuntos Sociales	368/01	Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y la DELEGACIÓN PROVINCIAL en Sevilla de la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la Junta de Andalucía para la cesión de bienes de equipos informáticos para los Servicios Sociales Comunitarios.	31/10/01		
Asuntos Sociales	369/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de CANTILLANA el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	27/11/01		
Asuntos Sociales	370/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de CORIA del RÍO el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	27/11/01		
Asuntos Sociales	371/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LORA del RÍO el 23 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	27/11/01		
Asuntos Sociales	372/01	Cláusula adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación y el Ayto de LA RINCÓNADA el 24 de Julio de 1997 sobre funcionamiento Centro de Drogodependencia.	27/11/01		
Juventud y M.A.	373/01	Prórroga Adidenda al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de marzo de 1998 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la	27/11/01		
					MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS DEL ALJARAFE para la puesta en marcha y encomienda de gestión del Parque Zonal de Bomberos.
Presidencia	374/01				Tercera prórroga del Convenio suscrito el 23/11/98 entre Diputación de Sevilla, y UNIVERSIDAD DE SEVILLA y EL CORREO de ANDALUCÍA para la obtención del título de Experto en Gestión de Administraciones Locales. Por Res. 3.883 de 27-11-01
Presidencia	375/01				Primera prórroga del Convenio suscrito el 14/07/00 entre Diputación de Sevilla, y la ASOCIACIÓN AULA TAURINA de SEVILLA para colaborar en las actividades de dicha Asociación. Por Res. 3.884 de 27-11-01
RRHH	376/01				Acuerdo Especifico de Colaboración en desarrollo del Marco suscrito el 27-abril-1994, entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto de investigación Optimización de los procesos de programación-evaluación del Programa de Formación Continua de la Diputación de Sevilla II@
Asuntos Sociales	377/01				Cláusula de Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 5 de abril de 2000 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA DE LA CUESTA sobre funcionamiento de un Centro de Día.
Asuntos Sociales	378/01				Cláusula de Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de junio de 1997 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GELVES sobre funcionamiento de un Centro de Día.
Asuntos Sociales	379/01				Cláusula de Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 1999 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GERENA sobre funcionamiento de un Centro de Día.
Asuntos Sociales	380/01				Cláusula de Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 17 de junio de 1997 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de OLIVARES sobre funcionamiento de un Centro de Día.
Asuntos Sociales	381/01				Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992 entre la Diputación de Sevilla y la Residencia SAN INOCENCIO de Paradas .
Asuntos Sociales	382/01				Cláusula de modificación al Convenio suscrito el 13 de julio de 1992 entre la Diputación de Sevilla y la Residencia AObra Social Ntra. Sra. de Gracia@ de Puebla de Cazalla, sobre plazas de residentes
Asuntos Sociales	383/01				Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992 entre la Diputación de Sevilla y la Residencia SAN JUAN de DIOS y SANTA CONSTANZA de Constantina .
Asuntos Sociales	384/01				Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA para la INTEGRACIÓN SOCIAL del ENFERMO MENTAL (FAISEM) y los Aytor. de CARMONA, LA CAMPANA, LORA del RÍO, EL VISO del ALCOR, MAIRENA del ALCOR, LA PUEBLA de los INFANTES y ALCOLEA del RÍO, CÁRITAS DIOCESANA de SEVILLA, LA PARROQUIA de SANTA MARÍA de CARMONA y la ASOCIACIÓN de AMIGOS y FAMILIARES de ENFERMOS MENTALES ASAN JUAN EL GRANDE@ el 15 de diciembre de 2000 para desarrollo de Programas.
Juventud y Medio A.	385/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la AYTO de ALGAMITAS para realización de actividades en la naturaleza en la Zona Turística de Montaña AEI Peñón@.
Infraestruct. y Equip.	386/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de LOS CORRALES para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	387/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de MAIRENA del ALJARAFE para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	388/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de EL PEDROSO para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	389/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de GUADALCANAL para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Asuntos Sociales	390/01				Prórroga y Cláusula Adicional al Acuerdo Especifico suscrito el 4-diciembre-2000 en desarrollo del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 28-mayo-1998 entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN PLATAFORMA para la PROMOCIÓN del VOLUNTARIADO de SEVILLA
Asuntos Sociales	391/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el COLECTIVO de GAYS y LESBIANAS de Andalucía para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación.
ASUNTOS SOCIALES	392/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la CONFEDERACIÓN de ASOCIACIONES de VECINOS de ANDALUCÍA (CAVA) para la puesta en marcha de un Programa de Actividades a desarrollar desde el Movimiento Vecinal, dirigido a dinamizar el tejido social desde su base, implicando a los vecinos en la búsqueda de recursos y soluciones a las necesidades existentes y haciéndolos partícipes de todo el trabajo que se desarrolla en las Asociaciones y Federaciones de Vecinos.
Asuntos Sociales	393/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS sobre un Servicio de Orientación Jurídico Penitenciario para Jóvenes y Mujeres Presas y sus Familiares.
Cultura y Deportes	394/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la ASOCIACIÓN SEVILLANA de PROTECTORES de PERSONAS con RETRASO MENTAL GRAVEMENTE AFECTADAS (ASESUBPRO) para recibir en la Residencia Ntra. Sra. de la Esperanza de Olivares a las personas con retraso mental gravemente afectadas de ambos sexos, que le sean remitidos por la Diputación hasta un número de 5 plazas.
Infraestruct. y Equip.	395/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de CASARICHE para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	396/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AYTO de CASTILLEJA de GUZMÁN para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Infraestruct. y Equip.	397/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el AZNALCOLLAR para la realización de obras dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2001
Cultura y Dep.	398/01				Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ y PELAYO para la realización en Sevilla del Curso de Otoño Adiálogos con la poesía hispano americana. Homenaje a Luis Cernuda@.

		Desarrollando la Clausula 10 del Protocolo General suscrito con el Ayto. de Sevilla y la Fundación el Monte para conmemorar el centenario de Luis Cernuda en 2002.	
RR.HH.	399/01	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del proyecto de investigación ANÁLISIS preliminar de rasgos estructurales de la Diputación de Sevilla	14/12/01
Sevilla Activa	400/01	Cuarta Modificación del Quinto Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el 7 de Julio de 1.997	18/12/01
Sevilla Activa	401/01	Modificación del Segundo Convenio de colaboración suscrito el 27 de Enero de 1998 entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Sevilla y cuarta modificación del tercer acuerdo ejecutivo que lo desarrolla	11/12/01
Infraestruct. y Equipam.	402/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO para actuaciones en carreteras cuya titularidad es de la Diputación de Sevilla.	19/12/01
Desarrollo Económico y N.T.	403/01	Adenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico suscrito el 29 de junio de 2001 (184/01) para la ejecución de proyectos generadores de empleo.	17/12/01
Desarrollo Económico y N.T.	404/01	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de CAMAS para la finalización total de las obras del Parque Infantil de Tráfico, mediante labores de acondicionamiento y dotación de infraestructuras accesorias.	19/12/01
Juventud y Medio A.	405/01	Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD INTERPROVINCIAL CAMPIÑA 2000 suscrito el 21 de diciembre de 2000 para la puesta en marcha del sistema integral de recogida selectiva de envases y residuos de envases	19/12/01
Juventud y M.A.	406/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CORIA del RÍO, para el desarrollo de un programa de educación escolar en materia de prevención de incendios dirigido a alumnos de Primaria y Secundaria de Coria y Puebla del Río.	19/12/01
Juventud y M.A.	407/01	Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de febrero de 1997 entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CORIA del RÍO, en materia de prevención de incendios incrementando el servicio a Puebla del Río.	19/12/01
OPAEF	408/01	Convenio de Recaudación, Gestión, Recaudación e Inspección a suscribir entre el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico Fiscal y el Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN.	21/12/01
OPAEF	409/01	Convenio de Recaudación, Gestión, Recaudación e Inspección a suscribir entre el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico Fiscal y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS del BAJO GUADALQUIVIR.	21/12/01
OPAEF	410/01	Convenio de Recaudación, Gestión, Recaudación e Inspección a suscribir entre el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico Fiscal y el CONSORCIO de MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR-EL PEÑON.	21/12/01
Asuntos Sociales	411/01	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 25-09-2000, entre la Diputación Provincial y la Federación Provincial de Drogodependencias ALIBERACIÓN	28/10/01
Cultura y Deportes	412/01	Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL LARA para actuaciones conjuntas e intercambio de información en el marco, entre otras de: nuevas publicaciones, recuperación de obras editoriales, fomento de la lectura, etc.	28/12/01
Juventud y Medio A.	413/01	Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de SERVICIOS LA VEGA suscrito el 21 de diciembre de 2000 para la puesta en marcha del sistema integral de recogida selectiva de envases y residuos de envases	30/12/01
Sevilla Activa	414/01	Modificación del Segundo Convenio de colaboración suscrito el 27 de Enero de 1998 entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Sevilla y cuarta modificación del segundo acuerdo ejecutivo que lo desarrolla firmado el 24-07-1998	27/12/01
Infraestruct. Equipam.	415/01	Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla, la CONSEJERÍA DE CULTURA de la J. A. y el Ayto. de MARINALEDA para la financiación conjunta de obras de ampliación y terminación de la Casa de la Cultura de Marinaleda	27/12/01
Desarrollo Económ. y N.T.	416/01	Convenio de Colaboración Educativa entre la Diputación Provincial de Sevilla y la UNIVERSIDAD PABLO de OLAVIDE para la realización de prácticas en Diputación de alumnos de todas las Facultades o Centros de la Pablo Olavide.	3/12/01
Cultura y Deportes	417/01	Convenio de Colaboración en desarrollo del Marco suscrito el 16 de marzo de 2001 entre la Diputación de Sevilla, el Ayto. de SEVILLA y la FUNDACIÓN EL MONTE para la conmemoración del Centenario del Nacimiento de Luis Cernuda.	19/12/01

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de junio de 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al primer trimestre de 2002, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las

actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones, los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el primer trimestre de 2002, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que se consigna en Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el primer trimestre de 2002.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al primer trimestre de 2002, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2002 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2003, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2002.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

Subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, correspondiente al primer trimestre de 2002.

Actuaciones por turno de oficio: 181.634,87 €.

Gastos de infraestructura 14.530,78 €.

Importe total: 196.165,65 €.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 1, de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de febrero de 2002 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de abril de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Cádiz-UTE Jerez, SL, de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Unión Local de Jerez de la Frontera de CC.OO. y por el Secretario Comarcal de Jerez de la Frontera de UGT, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 15 de julio de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Ambulancias Cádiz-UTE Jerez, S.L. encargada del transporte de enfermos en la provincia de Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos-necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 15 de julio de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Ambulancias Cádiz-UTE Jerez, S.L. encargada del transporte de enfermos en la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Cádiz

A N E X O

a) Transporte Sanitario Urgente: Transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como el dispositivo hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al Centro donde pueda recibir atención sanitaria y, en general, cualquier traslado que fuese necesario para evitar riesgo grave de paciente.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancia a los Centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados solicitados a través de llamadas de socorro, efectuadas por agentes de la autoridad, familiares o cualquier ciudadano.

b) Transporte Sanitario Secundario de Pacientes críticos: Se garantizará el 100% de los traslados.

c) Transporte Sanitario Programado: Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en Centros Sanitarios públicos, privados y/o concertados, cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

Asimismo se garantizará la atención del 100% de los tratamientos oncológicos, de hemodiálisis y de rehabilitación cuando su suspensión suponga a juicio del facultativo riesgo para la evaluación clínica del paciente.

ORDEN de 8 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Dalkia Energía y Servicios, SA, encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de la empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A, encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), ha sido convocada huelga desde las 00,00 a las 24 horas de los días 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de julio de 2002, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A., encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido posible esto último, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Delegado de Personal de la empresa Dalkia Energía y Servicios, S.A., encargada del mantenimiento y conservación del Hospital Doctor Sagaz (Jaén), desde las 00,00 a las 24 horas de los días 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de julio de 2002, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilm. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Jaén

A N E X O

Servicios:

- Instalación eléctrica de Alta y Baja Tensión.
- Agua caliente sanitaria.
- Climatización.
- Instalación de combustible.
- Instalación de Vacío y Gases Medicinales.
- Suministro de agua potable.
- Sistema de protección contra incendios.

Personal Mínimo:

- Turno de mañana: 2 trabajadores.
- Turno de tarde: 2 trabajadores.
- Turno de noche: 2 trabajadores.

ORDEN de 9 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta todo el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada huelga para el día 15 de julio de 2002, con un paro parcial de 2 horas el cual se llevará a cabo entre las 12,00 y las 14,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todo el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga del mencionado Hospital.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones

de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol de Málaga prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada para el día 15 de julio de 2002, con un paro parcial de 2 horas, el cual se llevará a cabo entre las 12,00 y las 14,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todo el colectivo de Técnicos Especialistas del ámbito de la huelga de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol de Málaga, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 134/99, interpuesto por Aguas de Ecija Empresa Municipal, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 134/99, interpuesto por Aguas de Ecija Empresa Municipal, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de noviembre de 1998, mediante la cual se declaró la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por don Manuel Cruz Romero, en nombre de la recurrente, contra escrito de 16 de enero de 1997 denegando la solicitud de suspensión del suministro de abastecimiento de agua potable, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Aguas de Ecija Empresa Municipal, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 13 de noviembre de 1998, por la que se inadmite el recurso ordinario contra la comunicación denegando la solicitud de suspensión del suministro de agua potable de varios usuarios. Sin costas.»

Mediante providencia de fecha 6 de junio de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Casillas, situada en el término municipal de Córdoba (Expte. DP Córdoba AT 02/01). (PP. 1597/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de enero de 2001, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial

de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una ampliación de la subestación «Casillas», situada en el t.m. de Córdoba.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 32, de 17 de marzo de 2001, BOP de Córdoba núm. 42, de 1 de marzo de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 1314, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación referenciada cuyas características fundamentales serán:

Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. «Casillas». Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética de la zona.

Posiciones de 220 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición primario trafo de potencia.

- 2 pos. salida de línea.

- 1 pos. de barras.

Posición de transformación.

1 trafo de potencia 220/66/10,5 kV. 120 MVA. con regulación de carga.

Posición de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 posición secundario trafo de potencia.

Posición de control.

La Subestación será telemandada desde el D.M. de Sevilla y se instalará un SICP (Sistema Integrado de Control).

Posición Servicios Auxiliares.

c.a. Se usarán los existentes.

c.c. Constituidos por 2 equipos rectificador-batería 12,5 V., 100 Ah.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00., dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 18 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER.
J/503	BARNIZADOS ANDRES PEÑA, S.L.	MARMOLEJO (JAEN)	117.720,58 €	24.721,32 €	4	
J/ 522	ARTESANIA BOLIME, S.L.	MARMOLEJO (JAEN)	111.229,31€	25.582,74 €	2	2
J/524	LACADOS JUAN CASTILLO S.L.	TORREDEL CAMPO (JAÉN)	150.049,32 €	28.509,37 €	2	5
J/531	CASA D´ARTE, S.L	MARMOLEJO (JAÉN)	98.067,76€	21.574,91 €	3	
J/534	PRODUCTOS MATA, S,A	ALCAUDETE (JAÉN)	208.695,44 €	31.304,32 €	0	25

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden de 12 de enero de 1994, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, ha sufrido varias modificaciones en el tiempo para adaptarse a las exigencias de una organización administrativa cada vez más descentralizada, por lo que actualmente es necesario la utilización de varias normas para una correcta visión de la situación en materia de delegación de competencias.

La entrada en vigor del Decreto 245/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, vino a facilitar la tarea de desarrollar de forma más efectiva los principios que inspiran y caracterizan la acción del Sistema Sanitario Público, la nueva organización definida obedeció a criterios de eficacia y racionalidad administrativa, reforzando las tareas de dirección y control, mejorando la funcionalidad del Sistema Sanitario Andaluz y la capacidad de adaptarse a las crecientes expectativas de calidad y mejora tecnológica que demanda la sociedad andaluza.

Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de realizar una nueva Orden de delegación de competencias para conseguir una mayor agilidad y eficacia administrativa, en consonancia con la nueva estructura y unifique las distintas disposiciones que actualmente regulan el régimen de competencias evitando la dispersión normativa en esta materia.

Así mismo, se introducen, como novedades más significativas, la delegación en materia de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como la de aprobación de cuentas en el ámbito del anticipo de caja fija en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En materia de gestión del gasto:

a) La redistribución de los créditos del presupuesto de gasto de la Consejería.

b) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos de la Consejería, con las siguientes excepciones:

- Las competencias delegadas a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia en el artículo 2 de la presente Orden.
- Las competencias delegadas a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación en el artículo 3 de la presente Orden.
- Los créditos distribuidos entre las Delegaciones Provinciales, establecidos en el artículo 4.1.a).

c) La distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipos de caja fija.

d) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden

de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

2. En materia de contratación administrativa, todas las competencias que la normativa de contratos atribuye al órgano de contratación, excepto las que deban ejercerse en relación con los conciertos de asistencia sanitaria y las atribuidas a los Delegados Provinciales conforme a los artículos 3.1 y 4.2 de la presente Orden.

3. En materia de patrimonio, acordar los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles en el ámbito de la Consejería, con las limitaciones establecidas en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y exceptuando las competencias delegadas en el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden. El órgano competente para la adjudicación de estos contratos, lo será para cuantas incidencias se produzcan en relación con los mismos.

Artículo 2. Delegación de competencias en el Secretario General de Calidad y Eficiencia.

Se delega en el Secretario General de Calidad y Eficiencia la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Delegación de competencias en el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación.

Se delegan en el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación:

1. Todas las competencias que, en materia de gestión del gasto público y contratación administrativa resulten necesarias en relación con los conciertos para la prestación de servicios sanitarios, cuya gestión le venga atribuida por las disposiciones legales vigentes que le resulten de aplicación, excepto las atribuidas a los Delegados Provinciales en sus respectivos ámbitos territoriales, conforme a lo previsto en el artículo 4.1. a) y b) de esta Orden.

2. La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de la gestión de los créditos destinados a subvenciones de explotación y de capital, que se abonen mediante transferencias de financiación, al Servicio Andaluz de Salud, las empresas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud y Fundaciones con representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo a su programa presupuestario.

3. La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones nominativas y excepcionales, con cargo a su programa presupuestario.

Artículo 4. Delegación de competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes competencias:

1. En materia de gestión del gasto público:

a) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gasto derivados de la gestión de los créditos de la Delegación Provincial.

b) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Delegación Provincial en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden de 22 de

enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

2. En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la normativa de contratos confiere al órgano de contratación, respecto a los créditos atribuidos para su gestión descentralizada.

3. En materia de patrimonio, acordar los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, con los límites establecidos en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma. El órgano competente para la adjudicación de estos contratos lo será para cuantas incidencias se produzcan en relación con los mismos.

4. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de las tasas y precios públicos que procedan por los servicios prestados, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5. Delegación de competencias en materia de concesión de subvenciones, ayudas y becas.

Se delegan en el Secretario General de Calidad y Eficiencia y en los/las Directores/as Generales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, la convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas y becas cualquiera que sea su naturaleza, con cargo a los créditos que, para las transferencias corrientes y de capital, figuren en sus respectivos programas presupuestarios, salvo que su norma reguladora específica establezca un régimen distinto de delegación.

Esta delegación comprenderá todas las actuaciones precisas hasta la aprobación, cuando proceda, de la justificación rendida.

Artículo 6. Delegación de competencias en el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Se delega en el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud la aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por sus unidades administrativas dependientes en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

Artículo 7. Competencias no delegadas.

No son objeto de delegación en la presente Orden las siguientes competencias:

a) Suscribir convenios.

b) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

c) La convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas y becas, cualquiera que sea su naturaleza, con cargo a los créditos que para las transferencias corrientes y de capital figuren en el programa presupuestario de Dirección y Servicios Generales de la Consejería.

Artículo 8. Avocación de competencias.

El titular de la Consejería podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en esta Orden. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Artículo 9. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esa circunstancia.

Disposición transitoria única. Tramitación de expedientes iniciados con anterioridad.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa; la Orden de 29 de octubre de 1999 por la que se modifica la Orden anterior, y la Disposición Adicional tercera de la Orden de 12 de julio de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de la Comunidad, y la Orden de 27 de diciembre de 1994 por la que se revocan y delegan determinadas competencias previstas en la Orden de 12 de enero de 1994, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección de los Distritos de Atención Primaria Alcalá-Dos Hermanas, Utrera, Morón para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 y siguientes se contempla la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en los términos que se acuerden en cada caso en materia sanitaria.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección de los Distritos de Atención Primaria Alcalá-Dos Hermanas, Utrera y Morón el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo, de Sevilla, para mejorar la cobertura del programa de detección precoz de cáncer de mama, asegurar un correcto desarrollo de las actividades de control en materia de higiene alimentaria en productos de venta ambulante y promover la colaboración para mejorar la atención a pacientes inmovilizados, facilitando la implicación de aquellas áreas del Ayuntamiento que se consideren oportunas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Lucena-Cabra-Montilla para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Lucena-Cabra-Montilla, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Monturque para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de enero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Robledal, zona de Las Majadas de la Breña y Llano Grande, núm. 33 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte «El Robledal» núm. 33 del CUP de la provincia de Málaga, en la zona de las majadas Breñas y Llano Grande propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, Málaga, y situado dentro de su término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, resultan los siguientes

HECHOS

1.º El monte «El Robledal», que está compuesto por la unión de diez majadas: «Breñas», «Loberos», «Lomas», «Palancar», «Albertillas», «Lagunetas», «Huerta Pulga», «Huerta Barea», «Umbriazo» y «Llano Grande», se deslindó de urgencia y el deslinde se concretó al perímetro de todas y cada una de las Majadas que lo componen sin afectar a los enclavados existentes. Los deslindes fueron efectuados desde julio a diciembre de 1886 y fueron aprobados por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia los días 14 de julio, 5 de agosto y 13 de diciembre de 1887.

En este monte existían, por tanto, enclavados sin deslindar que obligaban al Servicio Forestal de Málaga a prestar sobre los mismos una continua y especial vigilancia, para evitar posibles usurpaciones, a la par que producían incomodidades en los distintos rematantes de los aprovechamientos de los Pastos y Montanera, en relación a la permanencia del ganado en el Monte. Por este motivo, el 24 de diciembre de 1965 se redactó la memoria y presupuesto para el deslinde de enclavados del monte El Robledal. En la propuesta de resolución se sugería, en relación a las majadas Breña y Llano Grande:

... que sean reconocidos como enclavados en el monte «El Robledal» núm. 33 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de los Propios del término municipal de Cortes de la Frontera, enclavados que limitan por sus cuatro vientos con el monte y en los que el vuelo forestal que sustentan es propiedad de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, los poseídos por los particulares y que, agrupados por Majadas, se detallan a continuación:

Majada Llano Grande:

Letra	Superf. (ha)	En posesión de ...
K	94,6500	Don Roque García Sánchez
E'	0,2700	Doña Juana Carrillo Florido
F'	0,3075	Don Juan Calvente Diáñez
G'	0,1850	Don Bartolomé Fernández García
H'	0,4000	Don Bernabé Rodríguez Rodríguez
I'	0,4500	Don Bartolomé Fernández Delgado
J'	0,2600	Don Domingo Barroso Calvente
K'	0,6650	Don Francisco Pérez Reinaldo
L'	0,4200	Don Pedro Ortega Muñoz

Total: 97,6075 ha.

Esta propuesta fue aprobada en estos mismos términos por el Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el 5 de febrero de 1969. Posteriormente, por Orden de 3 de diciembre de 1970, se aprobó el amojonamiento del perímetro exterior del monte «El Robledal».

2.º En las Majadas Breña y Llano Grande existen en la actualidad dos tipos de enclavados. En primer lugar hay enclavados que se deslindaron en el año 1969. Estos enclavados no se amojonaron en su día y en algunos de ellos las superficies actuales difieren de las superficies de deslinde. En segundo lugar existen en el terreno nuevas usurpaciones, sobre los cuales existen dudas razonables de que puedan llevar en el terreno incluso más de 30 años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida. En la actualidad, la mayoría de los enclavados existentes en la majada Breña pertenecen a ciudadanos extranjeros que viven aquí gran parte del año. Estos ciudadanos los compraron mediante contratos particulares de compra venta a vecinos de la barriada de El Colmenar y están ya incluso inscritos en el Registro de la Propiedad.

3.º Dentro de la Majada Llano Grande y por tanto dentro del perímetro exterior del monte El Robledal definido por los mojones del amojonamiento aprobado en el año 1970, se

encuentra la anteriormente citada Barriada de El Colmenar. Próximo a esta barriada existe un tramo del perímetro exterior del monte en el que la linde definida por los mojones del amojonamiento aprobado en 1970 define una ocupación dentro del monte sobre la que existe la duda razonable de que puedan llevar en el terreno incluso más de 30 años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

4.º El deslinde administrativo de dicho monte ha sido autorizado por Orden de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2000, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el anuncio de acuerdo de inicio de deslinde.

5.º Por no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se publicó, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas provisionales para el día 22 de enero de 2001.

6.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional de los perímetros de los enclavados y tramos del perímetro exterior indicados anteriormente, comenzando por el enclavado l' conocido como «Puerto del Oso».

Enclavado l' «Puerto del Oso». Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el deslinde de enclavados aprobado el 16 de enero de 1969. La linde de este enclavado se definió por la colocación de once estaquillas junto a la pared de piedra y bardo que rodean al enclavado. El propietario, don Raimond Wolfgang Discher declaró su conformidad con la ubicación de las estaquillas colocadas.

El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, extremo que corroboró don Raimond Wolfgang Discher. El Ingeniero Operador manifestó que por este paraje discurre una vía pecuaria denominada Cañada Real de El Colmenar, a los efectos que proceda cuando se deslinde dicha Cañada Real, igualmente manifiesta que la linde discurre por la línea de la pared en seco que rodea al enclavado.

Enclavado l' «Lobatos». Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el deslinde de enclavados aprobado el 16 de enero de 1969. La linde de este enclavado se definió por la colocación de veintiuna estaquillas junto a la pared que rodea al enclavado. El Ingeniero Operador manifestó que la linde discurre por la línea de la pared de piedra en seco. Al igual que en el enclavado anterior, el representante del Ayuntamiento aclaró que el vuelo forestal de este enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. El propietario, don Dix Reinoldus Wilhemus Johanes, una vez leída el acta, manifestó su conformidad, firmó y se retiró.

Enclavado h' «Puerto de Las Campanillas». Llano Grande:

Se trata igualmente de un enclavado deslindado en el deslinde de 1969. Se colocaron junto a la pared de piedra que lo rodea, y por cuya línea discurre la linde, un total de veintidós estaquillas. Excepto entre las estaquillas seis y dieciséis, junto a la pared de piedra en seco, existe un bardo. Don Stefan Joachim Sieburg, propietario del enclavado, manifestó su conformidad con las estaquillas colocadas y con el

extremo de que el vuelo forestal del enclavado pertenece tal y como expresó el representante del Ayuntamiento a los propios de este Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado S' «Lagunillas II». Llano Grande:

Este enclavado no se deslindó en el deslinde de enclavados de 1969. Se da la circunstancia de que la propiedad la reclaman dos particulares, doña Josefa Carrillo Florido y D. Francisco Sebaste Carrillo, no habiendo presentado ninguno de los dos en sus respectivos escritos, títulos de propiedad inscritos en el registro de la propiedad. Por tanto, el ingeniero operador preguntó a los representantes del Ayuntamiento de Cortes si este enclavado llevaba en el terreno treinta años de ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida a lo que contestaron que sí.

El ingeniero operador procedió a medir el enclavado colocándose un total de seis estaquillas junto a la pared de piedra que sirve de linde. Debido a la existencia de un bardo y zarza rodeando a la mencionada pared, los piquetes se situaron por dentro del mismo. Tanto doña Josefa Carrillo Florido como don Francisco Sebaste Carrillo manifestaron que el enclavado medido le pertenece y prestaron su conformidad con las estaquillas colocadas. El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios de este Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, extremo que corroboran ambos particulares. El ingeniero operador informó a los comparecientes que la cuestión de propiedad que se plantea no es objeto de este expediente administrativo por tratarse de una controversia de carácter particular que se dirimirá en su caso ante la jurisdicción ordinaria competente.

Enclavado E' «Lagunillas I». Llano Grande:

Este enclavado se reconoció en el mencionado deslinde de enclavados de 1969. La linde queda definida por la colocación de trece estaquillas cuya ubicación se describe en las actas del apeo. Pertenece a dos propietarios, doña Josefa Carrillo Florido y don Diego García García. Ambos propietarios se manifestaron conformes con la ubicación de las estaquillas y con el extremo de que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado G' «Las Chumbas». Llano Grande:

Este enclavado se reconoció en el deslinde de enclavados de 1969. Se colocaron un total de catorce estaquillas junto a la pared de piedra que rodea el enclavado. Tal y como se recoge en el acta, la linde del enclavado es la línea del muro de piedra en seco. Doña Raphalea M.^a Scott actuó durante el apeo como mandataria verbal de don Paul y doña Elisabeth Anne Johnson propietarios del enclavado y se comprometió a hacer llegar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga un documento que justifique dicha representación. Doña Raphalea M.^a Scott se manifestó conforme con la ubicación de las estaquillas colocadas y corroboró el extremo manifestado por el representante del Ayuntamiento de Cortes en el sentido de que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado F' «Enclavado de Juan Canchón». Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el deslinde de enclavados de 1969. Se colocaron un total de 12 estaquillas junto a la pared de piedra que rodea al enclavado y cuya línea define tal y como expresó el Ingeniero Operador, la linde del mismo. Doña Juana Herrera Calvente, sobrina de la propietaria doña Isabel Bazán Calvo, actuó como representante de la dueña y acreditó dicha representación mediante una autorización que entregó durante el acto de apeo y que se adjunta al expediente. Doña Juana Herrera Calvente, se manifestó conforme con la ubicación de las estaquillas colocadas y corroboró el extremo manifestado por el representante del Ayuntamiento de Cortes

en el sentido de que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado J' «Llano del Helechal I». Llano Grande:

Este enclavado se reconoció en el deslinde de enclavados de 1969. En este enclavado se colocaron cinco piquetes junto a la pared de piedra en seco que lo rodea y cuya línea tal y como manifestó el ingeniero operador, define la linde. Don Peter Charles Storosuzck, presente en el acto, afirmó que representa a la propietaria doña Linda Joan Adams, y se compromete a hacer llegar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente un poder de dicha representación. Don Peter Charles Storosuzck se manifestó conforme con la ubicación de las estaquillas colocadas y corroboró el extremo manifestado por el representante del Ayuntamiento de Cortes en el sentido de que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado T' «Huerto la Paz». Llano Grande:

Este enclavado no se deslindó en el deslinde de enclavados del año 1969 por estar abandonado en aquella fecha según manifiesta el representante del ayuntamiento don Juan Corbacho. No obstante, el ingeniero operador procede a medirlo ya que su actual propietaria doña Hilary Margaret Scaife, presentó en el período habilitado para ello anterior al apeo, un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad con segunda inscripción.

Se colocaron un total de catorce estaquillas, estando los números seis, siete, ocho, nueve, diez y once, situadas por dentro del enclavado, debido a la vegetación existente en la parte exterior del mismo. La linde del enclavado es la línea de la pared de piedra que lo rodea y junto a la cual se colocaron las mencionadas estaquillas. El representante del Ayuntamiento don Francisco Ríos Macías manifestó que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, extremo que corroboró doña Hilary Margaret Scaife.

Enclavado K' «Llano del Helechal II». Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el año 1969. Se colocaron un total de diecisiete piquetes. Entre los piquetes ocho y once, por mutuo acuerdo entre las partes, es decir el propietario particular y los representantes del Ayuntamiento de Cortes, se modifica la linde original en beneficio del propietario particular, que cede un terreno equivalente entre los piquetes diecisiete y uno.

El propietario, presente durante el apeo, don Alistair Marino Archiblad Spence Clarke, manifestó estar de acuerdo con la ubicación de los piquetes colocados y quiso que constase en acta que propuso una ampliación de la modificación realizada en su favor, afectando a los piquetes diez y once, a la que no se accedió durante el apeo. El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal pertenece a los propios de Cortes de la Frontera. El Ingeniero Operador expresó que la linde es la pared de piedra en seco que rodea al enclavado salvo las permutas realizadas. El propietario manifestó su conformidad con el contenido del acta.

Enclavado U' «Huerto Muñoz». Breña:

Este enclavado se encuentra dentro de la majada Breña en la cual no se deslindó ningún enclavado en el deslinde de enclavados del monte «El Robledal» aprobado el 24 de enero de 1969. El Ingeniero Operador preguntó a los representantes del Ayuntamiento de Cortes y al Coordinador de la Unidad Territorial, que manifestaron que el enclavado se encuentra en el terreno desde hace más de treinta años, tal y como está hoy, ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

En este enclavado se colocaron un total de 34 estaquillas cuya ubicación se describe en las actas. Sobre la propiedad del vuelo forestal a favor del Ayuntamiento de Cortes de la

Frontera tal y como manifestó el representante de dicho Ayuntamiento, el propietario, don John Wulff Eichler se mostró de acuerdo, al igual que con la ubicación de las estaquillas colocadas.

Enclavado V' «Huerto de la Cartera». Breña:

Al igual que en el caso anterior, tanto el Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro como los representantes del Ayuntamiento manifestaron que el huerto se encuentra tal y como está ahora, ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de treinta años. Se da la circunstancia de que, además, la actual propietaria, doña Deborah Jayne Williams, presentó título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad de Ronda, con 1.ª inscripción durante el tiempo señalado para ello previo al apeo. Se colocaron veintisiete piquetes según la descripción que consta en el acta. Los representantes del Ayuntamiento manifestaron que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. La propietaria del enclavado, pese a haber sido notificada, haber presentado documentación relativa al enclavado y haber estado presente al comienzo de las operaciones, no comparece.

Enclavado W' «Huerto Luis». Breña:

El Ingeniero Operador procedió a medir este enclavado porque existía acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y el Coordinador de la Unidad Territorial de que lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años y porque la propietaria actual, doña Karin Ortun Hobel, presentó títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad con segunda inscripción.

El enclavado está rodeado de pared de piedra junto a la cual se colocaron un total de treinta y cinco piquetes. Doña Karin Ortun Hobel manifestó estar de acuerdo con la colocación de todos ellos con la excepción de los piquetes diecisiete y dieciocho. Entre estos dos piquetes, manifestó la propietaria que existe una pared de piedra que delimita un terreno que ella entiende integrado dentro del enclavado de su propiedad. Los representantes del Ayuntamiento manifiestan que ese terreno tiene signos evidentes de estar abandonado desde tiempo inmemorial y ocupado de hecho por el monte, como se demuestra entre otros casos por la existencia de dos alcornos de unos cuarenta centímetros de diámetro con tres pelotas y entre cincuenta y setenta años de edad aproximadamente. El Ingeniero Operador, a la vista de las manifestaciones hechas, estimó que no debe modificarse la ubicación del piquete dieciocho. Doña Karin Ortun Hobel sí se muestra conforme con el extremo expresado por los representantes del Ayuntamiento sobre la propiedad del vuelo forestal del enclavado a favor de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado B'' «Huerto de los Naranjos». Breña:

Este huerto se midió porque existía acuerdo entre el Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro y los representantes del Ayuntamiento de que lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida más de treinta años. El propietario actual D. Antonio Bouvino presentó anteriormente al apeo un título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, inscripción primera. En total se colocaron veintiocho piquetes junto a la pared de piedra que rodea al enclavado y que tal y como manifestó el Ingeniero Operador, su línea define la linde. Don Antonio Bouvino se mostró de acuerdo con los piquetes colocados y con el extremo de que el vuelo forestal, tal y como expresó el representante del Ayuntamiento, pertenece a los propios de este Ayuntamiento. Durante el apeo, don Antonio Bouvino entregó un plano de situación que quedó incorporado al expediente.

Enclavado A'' «Huerto de Juan Cabeza». Breña:

El Ingeniero Operador procedió a medir este enclavado porque existe acuerdo entre los representantes del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y el Coordinador de la Unidad Territorial de que lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años y porque la propietaria actual, doña Elisabeth Theobald Phillip, presentó títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad.

Entre los piquetes seis y siete y veinticuatro y uno la linde se define en línea recta y no según la pared ya que no se observan claramente los restos de la misma en el terreno. En total se colocaron veinticuatro piquetes. En este acto compareció don Stefan Lipka que sin acreditar ostentar representación legal alguna y actuando en su propio nombre, una vez concluido el recorrido se retiró. Los representantes del Ayuntamiento manifestaron que el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado Z' «Huerto de Pedro José». Breña:

Este huerto se midió porque existía acuerdo entre el Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro y los representantes del Ayuntamiento de que lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida más de treinta años. El propietario actual don George Nicholas Phillip presentó, con anterioridad al apeo, título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, inscripción primera. Durante este acto de apeo don Antonio Bouvino manifestó actuar como mandatario verbal de don George Nicholas Phillip y firma su conformidad con las estaquillas colocadas y con lo expresado por el Ingeniero Operador que declara que el vuelo forestal del enclavado, tal y como expresaron los representantes del Ayuntamiento, pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado X' «Huerto la Rabiosa». Breña:

Este huerto tiene dos parcelas pertenecientes a dos propietarios distintos. Uno de ellos, doña Elaine Amaron, presentó títulos de propiedad en el período habilitado para ello anterior al apeo; el otro, don Julian Kai Eichler, en cambio no presentó título de propiedad alguno. Se ubicaron treinta y cuatro estaquillas cuya descripción figura en el acta del apeo. Doña Elaine Amaron manifestó estar de acuerdo con los piquetes colocados y con la propiedad del vuelo forestal del enclavado a favor del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. D. Julian Kai Eichler no compareció en este acto.

Enclavado Y' «Huerto de Juan Félix». Breña:

Se procedió a medir este huerto porque lleva en el terreno ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde tiempo inmemorial según el testimonio de los representantes del Ayuntamiento y del Agente de Medio Ambiente de la zona. El propietario del enclavado presentó con anterioridad al apeo título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, inscripción primera.

Entre los piquetes seis, siete y ocho la linde discurre en línea recta ya que no hay en el terreno restos de pared claros. Lo mismo sucede entre los piquetes quince y dieciséis. El número total de piquetes colocados fue de veinticuatro. Don Alexander Tillyard Page en su escrito anterior al apeo manifestó que su representante es don Rías Kanon, se da la circunstancia de que ninguno de los dos compareció durante el apeo.

Enclavado C'' «Huerto Ramón». Breña:

Este huerto se midió porque el Ingeniero Operador tras escuchar las manifestaciones de los presentes estima que podría haber indicios de ocupación durante más de treinta años. En la medida del enclavado se colocaron dieciséis piquetes por la parte interior del huerto debido a la vegetación espesa que hay por fuera. Durante el apeo, don Ramón Núñez Pacheco manifestó actuar como mandatario verbal del propietario cuyo nombre es desconocido. Mostró este señor su confor-

midad con la ubicación de las estaquillas colocadas y con que, al igual que en todos los enclavados de esta majada Breña, el vuelo forestal del enclavado pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Enclavado K' Llano Grande:

Este enclavado se deslindó en el deslinde de 1969. Realmente, tal y como se expresa en el acta, se trata de un condominio del perímetro exterior ya que no está rodeado por el monte público «El Robledal» por sus cuatro vientos. Se colocaron un total de cincuenta piquetes en la linde que se recorrió y que salvo en los tramos en los que se especifica lo contrario la linde discurre por la pared de piedra. Una vez colocado el piquete número cincuenta, la linde discurre por la garganta de los Alisos, el río Guadiaro y la garganta de Lobatos. Estas lindes naturales descritas no se señalaron con estaquillas. Los particulares presentes: Don Francisco Herrera Bermejo y don Joaquín Sánchez Moya, que actúa además como representante de don Roque García Gutiérrez y doña Ana María Fernández García, mediante autorizaciones que presenta en este acto de apeo y que se incorporan al expediente, manifestaron su conformidad con las estaquillas colocadas y con la propiedad del vuelo forestal del enclavado a favor del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

A partir del piquete cuarenta y seis y hasta el número cincuenta, don Joaquín Sánchez Moya, que actúa en este tramo como práctico, manifiesta que la linde es una pared antigua que transcurre paralela a la señalizada en este tramo unos diez metros hacia el noroeste, siendo el pasillo así formado una colada para el paso del ganado. El Ingeniero Operador comprobó la existencia de una pared semiderruida por el lugar señalado por el práctico pero entendió que esta franja de terreno tenía signos manifiestos de abandono desde muy antiguo estando de hecho ocupada por el monte, y que no obstante, para aclarar las dudas, se procedió a replantear la linde del estadillo del deslinde de enclavados de 1969, en lo que se apoyó para el trazado de la linde señalizada en este tramo. Igualmente el Ingeniero Operador manifestó en el apeo que salvo en los casos que se indique expresamente lo contrario, la linde es la pared de piedra, haciendo constar expresamente que la alambrada existente solamente servía para separar el ganado de las dos propiedades, correspondiendo el derecho sobre los pastos a los límites establecidos por la pared.

Deslinde del perímetro exterior.

Tramo comprendido entre los hitos 222 y 227:

En el monte «El Robledal» se aprobaron los deslindes de cada una de las majadas que lo componen en el año 1887. Posteriormente el 24 de noviembre de 1970 se aprobó un amojonamiento del perímetro exterior en base a estos deslindes realizados en 1887. Hubo varios particulares que se quejaron contra este amojonamiento y cuyas quejas, en la gran mayoría de los casos, fueron admitidas. El Informe de la Abogacía del Estado emitido el dos de octubre de 1969 relativo a las quejas presentadas por los particulares dice textualmente; «...ha de llegarse a la conclusión de que no puede sostenerse con el adecuado fundamento un amojonamiento llevado a la práctica muchos años después de aprobado el deslinde...»

Se aprobó el amojonamiento en todos los tramos excepto en las líneas reclamadas en las que se proponía un deslinde parcial. Con fecha 8 de octubre de 1974 se aprobó el deslinde parcial complementario de estos tramos reclamados.

Existe también el precedente de la zona conocida como «El Palero» que se deslindó en el deslinde parcial del monte «El Robledal», majadas Lagunetas y Albertillas, cuyo apeo se realizó el pasado día 30 de noviembre de 2000, en el que se modificó la linde definida por los mojones que hay en el terreno y se reconoció como linde la pared de piedra.

En este deslinde se procedió de este modo por haber acuerdo entre los colindantes es decir, el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y los particulares, entendiéndose además que el fundamento para ello es idéntico al contenido en el informe del Abogado del Estado transcrito más arriba.

Este caso es similar por completo a los que dieron lugar al deslinde parcial complementario de El Robledal, de 8 de octubre de 1974, y al expuesto en el párrafo anterior pero que, o no fueron reclamados o se desestimó la reclamación pese al informe favorable del Abogado del Estado. Con estos antecedentes de los que el ingeniero operador informó a los allí presentes de forma previa, se procedió a medir la pared existente ya que existe igualmente acuerdo entre el representante del Ayuntamiento y el particular; Don Bartolomé Fernández Márquez de que esta pared lleva en el terreno más de treinta años y es anterior a la colocación de los mojones que hoy se encuentran allí.

Los fundamentos de este acuerdo que en principio afecta al suelo del monte son: 1. No existe vestigio alguno de pared o señal antigua por la actual línea de mojones, 2. La pared actual delimita perfectamente el arbolito de Eucaliptos, situado en el interior del monte junto a su linde, cuya creación data, en la zona más moderna, entre los años 1950 y 1955, según consta en los archivos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

La linde que definen los mojones 222, 223, 224, 225, 226 y 227 del amojonamiento de 1970, correspondiente a los piquetes del deslinde de 1887, de la majada Llano Grande, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, respectivamente, y que quedan anulados, se sustituye por la pared de piedra junto a la cual se situaron los piquetes 1 al 20 tal y como se describen en las actas.

Entre los piquetes siete y ocho, el particular don Bartolomé Fernández Márquez manifestó que la colada que se cierra entre estos piquetes debería llegar hasta treinta o cuarenta metros más adelante, es decir, más cerca de la pista forestal asfaltada que conduce de Cortes de la Frontera a la Estación de Gaucín, si bien el Ingeniero Operador no consideró suficientemente fundada esta afirmación, por lo que no la tuvo en cuenta, manteniéndose los piquetes en su lugar.

Respecto de la propiedad del vuelo forestal que existe entre la pared media y la línea de mojones del amojonamiento, ante las dudas existentes, y de forma consensuada entre las partes, debido a la cualificación de los testigos, se preguntó con carácter previo al apeo a tres de los cuatro capataces corcheros del Ayuntamiento de los últimos treinta años, sobre su aprovechamiento. Los capataces consultados que efectuaron las peladas de los años 1970 y 1979, manifestaron verbalmente en consultas en las que estaban presentes los representantes del Ayuntamiento, que dicho vuelo forestal pertenecía al propietario colindante, don Bartolomé Fernández Márquez. El capataz que descorchó en el año 1997 manifestó de la misma forma que el agente de medio ambiente le indicó que dicho vuelo forestal era del Ayuntamiento, si bien dicho agente, que se encontraba presente el día del apeo, declaró en este acto que se trató de un error y finalmente los alcornos citados no fueron descorchados para el Ayuntamiento como parece deducirse de una inspección visual comparativa que refleja aparentemente un año de diferencia en la pelada.

El representante del Ayuntamiento manifestó su interés en que se recogiese la opinión o testimonio del capataz corchero que realizó el descorche de 1988, testimonio que se refleja más adelante. Don Bartolomé Fernández manifestó su conformidad con las estaquillas colocadas a excepción de los piquetes siete y ocho tal y como se expuso anteriormente. A partir del piquete número 20 la linde discurre por el arroyo del Corchuelo hasta llegar al piquete número veintiuno donde comienza la linde entre el monte «El Robledal» y la zona urbana y apta para urbanizar de la barriada de El Colmenar.

Tramo comprendido entre los hitos 227 y el Río Guadiaro (zona urbanizable y apta para urbanizar):

La linde está definida por la colocación de las estaquillas veintiuno al treinta y tres. A partir de aquí la linde discurre por el arroyo de Lobatos hasta llegar al río Guadiaro. Los mojones del amojonamiento comprendidos entre los números 227 y 233, ambos inclusive, del amojonamiento aprobado en 1970 quedan anulados, entendiéndose que la propiedad del vuelo forestal de dicha zona urbana no está incluido dentro del monte «El Robledal». El representante del Ayuntamiento manifestó su conformidad con las estaquillas colocadas aunque no se ajustan exactamente a las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico vigentes, cuya cartografía, por lo demás, no es suficientemente detallada.

Enclavado reclamado por Alexander Tillyard Page.

Antes de cerrar las actas, el Ingeniero Operador manifestó que con relación al enclavado correspondiente a la parcela de catastro 13 del polígono 13, que reclama en su escrito John Alexander Tillyard Page, no se mide porque el particular no ha presentado título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad y porque según el testimonio del representante del Ayuntamiento y del Coordinador de la Unidad Territorial Guadiaro, no lleva ocupado de forma quieta, pacífica e ininterrumpida más de treinta años.

7.º Con respecto al enclavado asignado inicialmente a Manuel Rodríguez Rodríguez «Huerto del Caimán», el supuesto propietario no ha aportado documentación alguna, no se ha presentado al acto de Apeo y además no ha sido posible localizar sobre el terreno tal enclavado, por lo que se entiende que está abandonado y por todo ello no se midió durante el apeo, estimándose que en todo caso pertenece al monte.

8.º Con referencia a la consulta solicitada por parte del representante del Ayuntamiento con respecto a la propiedad del vuelo forestal que se indicó en el tramo del perímetro exterior comprendido entre los hitos 222 y 227, ésta se hizo posteriormente, estando presente el mencionado representante del Ayuntamiento; el capataz corchero manifestó que el vuelo forestal discutido pertenecía al propietario particular.

9.º Ni con anterioridad, ni con posterioridad al apeo, se recibió en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente escrito alguno en el que se reclamase la propiedad del enclavado C", «Huerto Ramón» de la majada Breña, por parte de ningún propietario, pese a haberlo solicitado reiteradamente al mandatario verbal hasta el último día del apeo, independientemente de la publicidad reglamentariamente efectuada. El Ingeniero Operador estimó que, aunque este huerto se midió porque tras escuchar las manifestaciones de los presentes durante el apeo estimó que podría haber indicios de ocupación durante más de treinta años, ésta no lo ha sido en concepto de dueño (toda vez que el particular compareciente manifiesta actuar como mandatario verbal del propietario y en modo alguno como propietario) y por tanto, no se pudo acreditar la propiedad particular del mismo.

10.º Con posterioridad al apeo y con fecha 19 de marzo de 2001, no se han recibido ninguno de los dos poderes acreditativos de representación comprometidos por doña Rafaela M.^a Scott y de don Peter Charles Storosuzck, por lo que el Ingeniero Operador que suscribe entiende que dichos particulares actuaron en su propio nombre durante este acto de apeo y no en nombre del pretendido representado.

11.º Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante el plazo de un mes, se recibieron tres alegaciones presentadas por doña Rafaela M.^a Scott, doña Gillian Eichler

y don John Alexander Tillyard Page. La alegación de doña Rafaela M.^a Scott versa sobre la validez del poder notarial que presentó antes y durante el apeo. La alegación presentada por doña Gillian Eichler para Julian Kai Eichler pretendía incorporar al expediente una escritura de compraventa de la parte del enclavado X' que le corresponde. Por último, la alegación de don John Alexander Tillyard Page se refería a defectos en las notificaciones, validez científica del trabajo realizado y cabilidad del enclavado Y'.

12.º Estas alegaciones se remitieron al Gabinete Jurídico Provincial. Y en el informe emitido por dicho Gabinete Jurídico Provincial referente a las tres alegaciones y en el que se indica textualmente:

«La propuesta elaborada por el Ingeniero Operador se considera ajustada a derecho a salvo de la notificación del trámite de audiencia con los Sres. Johnson ... así como de la regularidad de las notificaciones del trámite de apeo y de audiencia.»

13.º En el informe del Ingeniero Operador al que hace referencia el Gabinete Jurídico, se indica en relación a esta notificación a los Sres. Johnson:

«La existencia de este hipotético vicio no excluye la posibilidad de subsanación que, de acuerdo con la interpretación conjunta de los arts. 32.4 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por exigencias del principio de economía procesal, se operaría mediante la práctica de aquel trámite con los auténticos interesados».

14.º En el enclavado que pertenece a estos Sres. no existe ninguna duda sobre la ubicación de las estaquillas que se sitúan por la parte exterior de una pared de piedra perfectamente definida, así como que las alegaciones formuladas se refieren en exclusiva sobre el carácter en el que actúa, manifestando en su propio nombre en el acto del apeo su conformidad con la linde que se propone.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2.º La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

3.º El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de monte, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

4.º El Informe emitido por el Gabinete Jurídico Provincial considera ajustada a derecho la actuación del Ingeniero Operador, a salvo de la comprobación del cumplimiento en los trámites de notificación, y de la notificación a los Sres. Johnson sobre el trámite de audiencia.

5.º El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro de los enclavados y tramos del perímetro exterior deslindados, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte El Robledal, majadas Breña y Llano Grande, núm. 33 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal de Cortes de la Frontera, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos que constan en el expediente.

2.º Que la relación de enclavados y tramos del perímetro exterior reconocidos sea la siguiente:

- Enclavados deslindados: Enclavados en los que el suelo es particular y el vuelo forestal pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera:

Majada Breña:

Letra	Nombre	Superficie (ha.)	Propietario
U'	Huerto Muñoz	1,4700	John Wulff Eichler
V'	Huerto La Cartera	1,0101	Deborah Jayne Williams
W'	Huerto Luis	1,5970	Karin Ortun Hobel
X'	Huerto La Rabiosa	0,7921	Julian Kai Eichler y Elaine Amaron
Y'	Huerto Juan Félix	1,4310	John Alexander Tillyard Page
Z'	Huerto de Pedro José	0,5890	George Nicolas Phillip
A''	Huerto de Juan Cabeza	1,0479	Elisabeth Phillip
B''	Huerto de los Naranjos	0,8262	Antonio Bouvino

Majada Llano Grande:

Letra	Nombre	Superficie (ha.)	Propietario
E'	Lagunillas	0,2734	Diego Garcia y Josefa Carrillo
F'	Huerto de Juan Canchón	0,2659	Isabel Bazán Calvo
G'	Las Chumbas	0,2288	Paul Johnson
H'	Campanillas	0,5561	Stefan Joachim Sieburg
I'	Puerto del Oso	0,4199	Raimond W. Discher
J'	Llano del Helechal I	0,1488	Linda Joan Adams
K'	Llano del Helechal II	0,5024	Alistair Marino Archibald
L'	Lobatos	0,6298	Rhene Dix
S'	Lagunillas II	0,0382	Josefa Carrillo o Francisco Sebaste
T'	Huerto la Paz	0,2921	Hilary M. Scaife
K	Capellania	90,6450	Francisco Herrera y otros

- Tramos del perímetro exterior deslindados:

Mojones 222 al 227 (correspondientes al amojonamiento aprobado el 24.11.1970): La nueva linde queda definida por los piquetes 1 al 20, y se anulan los mojones 222 al 227.

Mojones 227 al río Guadiaro (correspondientes al amojonamiento aprobado el 24/11/1970): La nueva linde queda definida por los piquetes 21 al 33. Se anulan los mojones comprendidos entre los números 227 y 233, ambos inclusive.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se inscriba el deslinde en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

5.º Que, perteneciendo el vuelo forestal al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera en las fincas reconocidas e indicadas anteriormente, se inscriba sobre las mismas dicha carga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Vereda de la Ermita de la Estrella, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba. (V.P. 598/00).

Detectado un error en los datos técnicos recogidos en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el RESUELVO de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de mayo de 2002, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de la Ermita de la Estrella», en el término municipal de Espiel, donde dice:

«Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de la Estrella», en su tramo único, con una longitud de 4.900 metros lineales, una anchura de 37,61 metros, y 102.282 metros cuadrados, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.900 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 102.282 m².»

Debe decir:

«Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de la Estrella», en su tramo único, con una longitud de 4.900 metros lineales, una anchura de 20,89 metros, y 102.282 metros cuadrados, en el término municipal de Espiel, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.900 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 102.282 m².»

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de junio de 2002.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

EDICTO de la Sala de lo Social, Sección Cuarta, recurso núm. 289/01.

R.S. núm. 3.028/01.
R.C.U.D. núm. 289/01.

EDICTO

Doña Ana López-Medel Bascones, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Cuarta.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de casación para la Unificación de Doctrina núm. 289/01, interpuesto por María Dolores Alvarez González y otros, contra Grupo Empresarial ENCE, S.A., y otros, ha sido dictada la siguiente resolución:

Se adjunta copia.

Y para que sirva de notificación a: Rafael Alvarez Bonilla, Jorge del Toro Martín, Manuel Doblado Barba, Inmaculada Domínguez Millán, Diego Domínguez Rodríguez, Manuel Duque Moro, Amelio Ganz Hierro, Juan Fco. Gemio Gallego, Rafael González Menayo, Ramón Lojo Márquez, Benjamín López Isla, Antonio Moncada Esteban-Infantes, Andrés Navarro Pérez, Manuela Robles Sánchez, José L. Pardo Rodríguez, Manuel Pedrosa Gil, José Pérez Gallego, José D. Pulido Rueda, José Salmerón Pinzón, José Luis Vázquez Flores, Francisco Javier Vila Orellano, Juan Barba Ballesteros, José Bustamante Moragues, Gaspar Gómez Vázquez, Rafael Nieto Castillejas y Rafael Valera García, J. Ricardo Portela González, Manuela Robles Sánchez y Tomás Seisdedos Martín, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a uno de julio de dos mil dos. El Secretario.

R.C.U.D. núm. 289/01. R.S. núm. 3.028/01.
Autos núm. 446/98 M-4

En el recurso de casación para la Unificación de Doctrina al margen referenciado, interpuesto por la parte demandada Grupo Empresarial ENCE, S.A., y siendo parte recurrida M.^a Dolores Alvarez González y otros y Ministro Fiscal, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Ilmo. Sr. Luelmo Millán.
Presidente.
Ilmo. Sr. Gilolmo López.
Ilma. Sra. Ureste García.

En Madrid a nueve de mayo de dos mil dos.

Se tiene por preparado en tiempo y forma, por la parte demandada en el procedimiento, recurso de casación para la Unificación de Doctrina, contra la Sentencia dictada en este proceso. Iníciase pieza separada con el escrito de preparación del citado recurso. Y según lo establecido en el art. 206 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho, en el plazo de quince días hábiles y en el plazo de veinte días, proceda a interponer el recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente, y, verificado, remítase las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho Alto Tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

En su virtud para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente emplazo para que, en el plazo de quince días, comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid y con la misma fecha de la resolución dictada.

El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se cita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación. Número de expediente: 3/02.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto: Construcción de un edificio judicial en Aracena (Huelva).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuatro con noventa y nueve euros (2.545.204,99 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de junio de 2002.

- b) Contratista adjudicatario: Juan Bueno y Cía, S.A. (JUBUCONSA).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil euros (2.435.000 €).

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Subdirector General, Miguel Amor Moreno.

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2029/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Secretaría General.
 - c) Número expediente: 27/02.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia a la víctima de Andalucía en la provincia de Granada.
 - b) No hay división en lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Edificio Judicial La Caleta, sito en Avenida del Sur, núm. 5, de Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogables por una sola vez e igual período.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Ciento treinta y dos mil euros (132.000).
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958/02.43.08.
 - e) Telefax: 958/02.43.04.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.
 - 2.º Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.
 - c) Localidad: Granada.
 - d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.
 - e) Hora: 9 de la mañana.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 5 de julio de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento que se indica. (PD. 1768/2002) (BOJA núm. 74, de 25.6.2002) (PD. 2056/2002).

Advertido error en el anuncio de licitación «Arrendamiento de inmueble para sede del Juzgado y Fiscalía de Menores así como del Equipo de Apoyo Técnico adscrito al mismo en Cádiz», se modifica en lo siguiente:

En el apartado 12) «Importe del anuncio», debe decir: «Importe del anuncio: 1.200 euros aproximadamente».

Sevilla, 8 de julio de 2002.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de vigilancia de las dependencias de la Consejería. (PD. 2032/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 126/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de las dependencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Avda. República Argentina, núm. 25, de Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 97.910,03 euros (noventa y siete mil novecientos diez euros y tres céntimos).
5. Garantía provisional: 1.958,20 euros (mil novecientos cincuenta y ocho euros y veinte céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.